



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de OCTUBRE de 2020



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

MARÍA SOFÍA GHIGLIONE

PABLO CESAR FERNÁNDEZ

SUSANA ESTELA VILLAMONTE

EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 65, obran Decretos N° 2551/2020 al 2708/2020, y Resoluciones N° 79/2020 a la N° 82/2020 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los días 1° al 15 de octubre del año 2020.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno



DECRETO N° 2551/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Luciano Miguel PICCOLI, DNI N° 37.467.190, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 366 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PICCOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64), durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2552/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Anabel FLORES, DNI N° 37.569.017, domiciliada en Calle Manuel Belgrano N° 985 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2553/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Héctor Martín BORCHES, DNI N° 26.830.825, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.516 de esta ciudad, quien cumple tareas como operario en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BORCHES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 21.330,00) neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2554/2020
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la renovación de contrato de servicios de la Señora Érika Evelin RAMÍREZ CARRASQUEL, DNI N° 95.571.387, domiciliada en Boulevard Antonio Daneri N° 788, de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que la misma cumpla tareas de organización y coordinación general de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, como así también, tareas administrativas y de colaboración en las actividades organizadas por la Dirección de Deportes, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 126.960,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érika Evelin RAMÍREZ CARRASQUEL, CUIT/CUIL N° 27-95571387-2, domiciliada en Boulevard Antonio Daneri N° 788, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 31.740,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2555/2020
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la renovación de contrato de servicios del Señor Emanuel ARENAS, DNI N° 26.310.162, domiciliado en calle Aguado N° 25, de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para se desempeñe como colaborador del Área de Deporte Amateur y Deportes Federado, específicamente en todas las disciplinas deportivas del deporte motor, articulando acciones conjuntas y organizativas en clubes y otras organizaciones, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 107.916,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Emanuel ARENAS, CUIT/CUIL N° 20-26310162-7, domiciliada en calle Aguado N° 25, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 26.979,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2556/2020
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Florencia RODRÍGUEZ, DNI N° 36.209.023, domiciliada en calle Constitución N° 640 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo dentro los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y



Conducción Ejecutiva, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RODRÍGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2557/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Ricardo Gustavo FERNÁNDEZ, DNI N° 21.970.533, domiciliado en calle Guido Spano N° 1.940 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como guía, mantenimiento, inventariado y relevamiento de bienes e ingreso de donaciones en el ámbito del Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ricardo Gustavo FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 18.802,50) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO (\$ 21.939,54) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2558/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI, DNI N° 36.104.056, domiciliada en calle San Martín N° 2.115 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 24.150,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CATORCE CON UN CENTAVO (\$ 28.014,01) neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2559/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Andrea Magdalena FLENCHÉ, DNI N° 24.187.041, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 322 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas en lo referente al asesoramiento y a la atención al público en la Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección de Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Andrea Magdalena FLENCHÉ percibirá como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 14.809,13) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.211,19) neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2560/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Luis Orlando SILVA, DNI N° 36.209.061, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 2.130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Orlando SILVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80), por los meses de julio y agosto del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.931,75), durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2561/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Ayelén Anabella RODRÍGUEZ, DNI N° 35.445.239, domiciliada en calle Lisandro de Latorre N° 363 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita del Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ayelén Anabella RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 14.892,00) neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.211,19), neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2562/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Francisco Andrés NOIR, DNI N° 30.010.320, domiciliado en calle Ángel Elías N° 375 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Inspección General, de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Francisco Andrés NOIR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 14.892,00) neto por todo concepto, durante los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 18.211,19), neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2564/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Licenciado en Bromatología Francisco Armando CÓRSICO, DNI N° 29.500.351, domiciliado en calle Concordia N° 1.563 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado Francisco Armando CÓRSICO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 17.126,00) neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.711,75) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2565/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2566/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2567/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2568/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de septiembre del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX, con la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.012, representada por su Presidente, Señor Rubén Enrique VERA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la confección de un mil (1.000) barbijos bajo directivas sanitarias específicas expedidas por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2569/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de diez (10) pilares monofásicos, diez (10) cámaras de inspección y diez (10) cordonetes grandes. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2570/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo Educativo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto complementar el control de acceso a la Ciudad de Gualeguaychú y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2571/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, durante el mes de marzo, en los talleres para personas adultas mayores:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Brochero, Patricia María.	27-30391094-3	\$ 3.500,00
Camejo, Laura Angélica.	27-12956236-1	\$ 4.000,00
Centurión, Gladys Selva.	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén.	27-39577872-8	\$ 6.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo.	23-34938639-9	\$ 4.000,00
Landó, María Antonella.	23-35298104-4	\$ 5.000,00
Landó, María Paula.	27-35298103-1	\$ 6.000,00
Martín, Juan Carlos.	23-05878519-9	\$ 4.900,00
Moussou, Yanina Emilce.	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Perafán, Ester Mabel.	27-11712002-9	\$ 6.000,00
Puca, Patricia Aurelia.	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise.	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Stefani, Viviana Mónica.	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María.	20-30485575-5	\$ 2.000,00
Luján, Sonia Yolanda.	27-18099077-7	\$ 2.500,00
Larrosa, Diver Teresita.	27-92742863-1	\$ 4.000,00
Grand, Aurora del Carmen.	27-16957649-7	\$ 4.000,00
Stockli, Damián.	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Rossi, María Rosa.	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Morán, Marisa Emilia.	27-21425520-6	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ADUMA – Área Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2572/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Enzo Exequiel DAMER, DNI N° 42.212.080, domiciliado en calle Guido Spano N° 290 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el marco del vínculo con organizaciones barriales, auxiliar en el programa "Concejo Deliberante Estudiantil", programa "Pienso Mi Ciudad", actividades administrativas, realización de seguimientos de los trámites de esta Municipalidad, participación de



las reuniones y actividades del Área Juventud, "Verano es Arte", "Mi Primer Carnaval" y atención de las carreras que se dictan en la ciudad, en el ámbito de Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Enzo Exequiel DAMER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de Pesos VEINTIUN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64), durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2573/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Oscar Darío GUZMÁN, DNI N° 14.322.142, domiciliado en calle Simón Bolívar N° 1.814 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Oscar Darío GUZMÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 15.396,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.727,32) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2574/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Andrea Paola DOELLO, DNI N° 26.831.184, domiciliada en calle Casinelli N° 2.366, Barrio ATE 2, Casa N° 97 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de administración y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Andrea Paola DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.625,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.510,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2575/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE por el plazo de un (1) año las Resoluciones habilitatorias que se encuadran en el Decreto N° 2772/2017 en los artículo 1º y 2º, de aquellos establecimientos que se encuentren en iguales condiciones a la emisión del acto resolutorio, debiendo los emprendimientos contar con seguro de responsabilidad civil y emergencias médicas en el caso de corresponder, cuyo vencimiento ocurra durante el plazo de declaración de Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto N° 985/2020 de fecha 13 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2576/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato de la Señora María Rosana GIMÉNEZ, DNI N° 25.031.585, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 330 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales de notificadora en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Rosana GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 16.818,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 20.343,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2577/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Norberto Enrique CARMONA, DNI N° 33.416.324, domiciliado en calle Maipú N° 1.041 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Norberto Enrique CARMONA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2578/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1846/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de julio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Señora Jéssica Marianela PAULETTI percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 17.652,00) neta por todo concepto con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de agosto del año 2020, y con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, deberá percibir como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 21.343,19) neta por todo



concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.”.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2579/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 2° del Decreto N° 1708/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 25 de junio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2°.-** La Profesora de Educación Inicial Yanina Vanesa ÁBRIGO percibirá con retroactividad al día 19 de marzo del corriente año y hasta el día 31 de agosto del año 2020, como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) neta por todo concepto, y con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, deberá percibir como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 23.304,28) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de cincuenta (50) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área Niñez de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.”.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2580/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Magdalena CORBETTO, CUIT/CUIL N° 27-32951758-1, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle N° 872 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Magdalena CORBETTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2581/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Colombo, Julián Daniel.	20-35710774-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2°.- El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta N° 19802881220681 del “Banco de la Nación Argentina”, CBU N° 0110288030028812206815.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de



Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2582/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio consistentes en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 117.712,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Muñiz, Carina Elizabeth	Presidente	26.830.903	Lambarri N° 2.372	"B" N° 00001-00000158	\$ 117.712,00	Pesos ciento diecisiete mil setecientos doce.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2583/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1847/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de julio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neta por todo concepto con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de agosto del año 2020, y con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, deberá percibir como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.053,77) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud."

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2584/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Enrique Fabián BIDE GAIN, DNI N° 24.245.107, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 76, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Enrique Fabián BIDE GAIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.931,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año



2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2585/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.440/2020, sancionada en fecha 25 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2586/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.441/2020, sancionada en fecha 25 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2587/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.442/2020, sancionada en fecha 25 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2588/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.443/2020, sancionada en fecha 25 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2589/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.444/2020, sancionada en fecha 25 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2590/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.445/2020, sancionada en fecha 25 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2591/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación Directa de "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José María Neyra N° 5 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el ámbito de la Secretaría referida, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2020, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José María Neyra N° 5 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.745,70) por la prestación del servicio descripto precedentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020, conforme Facturas "B" N° 0004-00378429, N° 0004-00381513 y N° 0004-00384531.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110119000 – Secretaría de Desarrollo Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2592/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación Directa de "PREVENCIÓN 24" del Señor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el SUM del Barrio "Toto Trigoyen", durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2020, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "PREVENCIÓN 24" del Señor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y UNO (\$ 4.041,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020, conforme Factura "B" N° 0002-00015326, de fecha 16/09/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2593/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación Directa de "PREVENCIÓN 24" del Señor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el depósito/stock del Frigorífico, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2020, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "PREVENCIÓN 24" del Señor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 6.624,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2020, conforme Factura "B" N° 0002-00015324, de fecha 16/09/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2594/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación Directa de "PREVENCIÓN 24" del Señor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el depósito del Frigorífico, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2020, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "PREVENCIÓN 24" del Señor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y UNO (\$ 4.041,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020, conforme Factura "B" N° 0002-00015325, de fecha 16/09/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2596/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato la Señora Gimena Marilyn MARGALOT, DNI N° 35.700.562, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.423 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Veterinaria, dependiente de la Dirección de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Gimena Marilyn MARGALOT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 13.162,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 16.360,80), neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Veterinaria, dependiente de la Dirección de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2597/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cepeda, Juan Miguel	20-22088535-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2598/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Campos, Sergio Daniel.	20-31657780-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2599/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sayas, Vanesa Evangelina.	27-33679187-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2600/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Díaz, Lucas Orlando	20-27213805-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2601/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Zapata, María Leonor.	27-33014082-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta CBU Nº 4150999718005724620027.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2602/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI Nº 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado Nº 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, DNI Nº 11.772.450, desde el día 5 de octubre del año 2020, por el plazo de dos (2) meses, a contar desde la sanción del presente, en virtud de la Pandemia Covid-19.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2603/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la



Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de agosto del año 2020 y 16 de septiembre del corriente año:

Apellido y Nombres.	CUIT.	Importe.
TRABA, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 8.500,00
PERALTA, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 10.000,00
RETAMOZA, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 6.000,00
ALTEÑO, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2604/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Matías Nicolás HERNÁNDEZ, DNI N° 33.014.114, domiciliado en Boulevard Isidoro de María N° 120 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita del Departamento Ejecutivo de Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Matías Nicolás HERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de abril y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2605/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora María del Carmen INDARTE, DNI N° 12.809.867, con domicilio en calle San Luis N° 415 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La agente INDARTE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2606/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato a la Señora Pilar LEMIÑA, DNI N° 27.807.464, domiciliada en calle Domingo F. Sarmiento N° 1.263 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LEMIÑA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 27.312,50) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.852,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2607/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Claudia Soledad CENTURIÓN, DNI N° 36.563.979, domiciliada en Barrio Fiorotto, Casa N° 32 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CENTURIÓN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2608/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada Giuliana Antonella WATTERS, DNI N° 36.104.301, Legajo N° 3.174, domiciliada en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 637 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada WATTERS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2609/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Deportes, durante la realización de diferentes actividades deportivas, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de agosto del año 2020 y 15 de septiembre del corriente año:

Apellido y Nombres.	CUIT.	Importe.
Legaria, Jesús Enrique.	20-23610199-6.	\$ 4.500,00.
Palacios, Roberto Carlos.	20-28358817-4.	\$ 3.500,00.
Gutiérrez, Zarina Huilén.	27-40562663-8.	\$ 6.000,00.
Chávez, Ángel Raúl.	23-05881470-9.	\$ 4.000,00.
Maiztegui, Ricardo H.	20-10492942-8.	\$ 3.500,00.
Soldad, Mariana Raquel.	27-33487193-8.	\$ 1.500,00.
Tordo, María Ester.	27-05492675-3.	\$ 2.500,00.
Velis, Carmelo Hipólito.	20-12385892-2.	\$ 6.000,00.
Jara, Adriana Azucena.	27-25031356-5.	\$ 6.000,00.
Méndez, Luciano Daniel.	20-41817721-8.	\$ 3.000,00.
Ruiz Díaz, Agustina Antonella.	27-40047386-8.	\$ 3.500,00.
Tessuri, María Luz.	27-36209458-0.	\$ 3.500,00.
Martínez, Miriam Andrea.	27-28358840-3.	\$ 4.500,00.
Velis, Gabriela Leticia N.	27-30564195-8.	\$ 6.000,00.
Guilletti, Franco Alberto.	20-36318191-1.	\$ 6.000,00.
Laclau Calero, Wilson Daniel.	20-92171233-3.	\$ 4.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2610/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 66.180,80), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - GALPÓN MANTENIMIENTO MUNICIPAL, ubicado en calle Justo José de Urquiza y Pochat de esta ciudad, durante el mes de julio del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER - Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2611/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Eduardo Raúl SURRACO, CUIT N° 20-11772685-2, el cincuenta por ciento (50%) del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, que representa la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENOS (\$ 72.500,00); por el período que corre entre el día 1º de julio del año 2020 y el día 30 de junio del año 2023.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Adriana Beatriz ESTRADA, CUIT N° 27-16310026-1, de estado civil divorciada, mayor de edad, con domicilio real en calle Justo Daract N° 30, Villa Mercedes (Provincia de San Luis), quien actúa por sí y en representación de sus hijos menores Ignacio y Patricio SURRACO ESTRADA, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 36.250,00), en concepto del veinticinco por ciento (25%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada corresponde al período que corre entre el día 1º de julio del año 2020 y el día 30 de junio del año 2023.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Señorita Paula SURRACO, argentina, CUIT N° 27-25863271-6, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio real en calle Tucumán N° 3246 "1E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 18.125,00), en concepto del doce con cincuenta por ciento (12,50%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada, corresponde al período que corre entre el día 1º de julio del año 2020 y el día 30 de junio del año 2023.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Señora Alejandra SURRACO, argentina, CUIT N° 27-28959097-3, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en calle López N° 719 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 18.125,00), en concepto del doce con cincuenta por ciento (12,50%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada, corresponde al período que corre entre el día 1º de julio del año 2020 y el día 30 de junio del año 2023.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPORT – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2612/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología Valeria Noemí FAIAD, DNI N° 31.246.032, domiciliada en calle Maipú N° 254 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Psicología Valeria Noemí FAIAD, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2613/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología Pilar Martina REBORA, DNI N° 32.454.254, domiciliada en calle Guillermo Rawson N° 715 – Planta Baja- de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Psicología Pilar Martina REBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2614/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Licenciada en Psicología Paula CARABALLO, DNI N° 33.160.290, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 820 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada Paula CARABALLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2615/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Vanesa Inés FISCHER, DNI N° 33.056.902, domiciliada en calle Concordia N° 1.966 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Inés FISCHER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.625,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.510,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2616/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, DNI N° 37.566.782, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.334 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DIECISÉIS CON UN CENTAVO (\$ 32.016,01) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2617/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Dante Exequiel DEL DO, DNI N° 32.296.667, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.549 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Dante Exequiel DEL DO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.544,65) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2618/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Sol NIEVAS, DNI N° 35.700.417, domiciliada en calle Rosa Regazzi N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora en la Casa de Protección Integral para las Mujeres en Situación de Violencia de Género "Alas Desatadas" en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Sol NIEVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 27.840,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2619/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE la primer cuota de Escritura de Compraventa firmada en fecha 5 de octubre del año 2020, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) a la cuenta del vendedor, Señor Carlos Alberto DIMOTTA, DNI N° 17.181.557, perteneciente al Banco Santander, Sucursal N° 312, Cuenta Única N° 366946/0, Clave Bancaria Única (CBU) N° 0720312988000036694604.

ARTÍCULO 2º.- RESERVÉSE, por el Contaduría General perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Política Económica el Crédito Presupuestario para afrontar la Segunda cuota de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) con vencimiento el día 2 de enero del año 2021 y la tercer cuota de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) con vencimiento el día 30 de junio del año 2021.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE oportunamente, la Segunda Cuota hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) con vencimiento el día 2 de enero del año 2021 y la tercer cuota hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) con vencimiento el día 30 de junio del año 2021 a la cuenta del vendedor, Señor Carlos Alberto DIMOTTA, DNI N° 17.181.557, perteneciente al Banco Santander, Sucursal: 312, Cuenta Única: 366946/0, Clave Bancaria Única: 0720312988000036694604.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.1.1.0 – Tierras y Terrenos.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2620/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de trescientas treinta y tres (333) castraciones de animales pertenecientes a campañas anteriores realizadas en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 149.850,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2621/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2622/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.439/2020, sancionada en fecha 25 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2623/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de agosto del año 2020 y 28 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Guauguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2624/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición directa de barbijos – tipo descartable para cirugía – con elástico, guantes de uso medicina – tipo descartable – tamaño mediano (talle M) – presentación caja por 100 unidades, algodón – envase paquete- capacidad 500 GRS., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "MURATURE CÉSAR AUGUSTO", CUIT N° 20-23474046-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 319.750,00), previa presentación de Factura o Recibo de Ley correspondiente ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.9.5.0 – 24.01.00 2.9.9.0. - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2625/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO, DNI N° 22.837.530, domiciliada en calle Fray Mocho N° 521 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CATORCE CON UN CENTAVO (\$ 28.014,01) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2626/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Licenciada en Psicología Mariana PERSONENI, DNI N° 30.900.535, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 30 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada Mariana PERSONENI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 34.177,08) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2627/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, del estudiante de la Tecnicatura Superior en Artes Plásticas del Instituto Superior de Arte Gualeguaychú. Alejandro José BULAY, DNI N° 25.711.359, con domicilio en calle Luis Jeannot Sueyro, Departamento N° 1 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría

10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y al Instituto Superior de Arte Gualeguaychú.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2628/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUENSE los artículos 1º y 2º del Decreto N° 2243/2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología María Macarena BIRÉ, DNI N° 37.467.338, domiciliada en calle San Juan N° 664 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.” y **“ARTÍCULO 2º.-** La Licenciada en Psicología María Macarena BIRÉ con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de agosto del año 2020, percibiendo como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 16.836,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y con retroactividad al día 1º de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, deberá percibir como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 24.474,88) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.”.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2629/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, DNI N° 31.875.328, domiciliada en calle Monseñor Enrique Angelli N° 2.111 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en enfermería Verónica Romina GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DIECISÉIS CON UN CENTAVO (\$ 32.016,01) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2630/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES, DNI N° 36.813.556, domiciliada en calle La Rioja N° 2.049 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 24.150,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CATORCE CON UN CENTAVO (\$ 28.014,01) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2631/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Viviana LATORRE DÍAZ, DNI N° 38.171.367, domiciliada en calle Río Gallegos N° 720 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Viviana LATORRE DÍAZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 24.150,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CATORCE CON UN CENTAVO (\$ 28.014,01) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2632/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Juan Ramón REINALDI, DNI N° 22.712.747, domiciliado en calle Buenos Aires N° 733 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como maquinista en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ramón REINALDI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIEN (\$ 16.100,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2633/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la renovación de contrato de los servicios del Señor Pablo Daniel BOURLOT, DNI N° 22.725.149, domiciliado en calle Churrugarin N° 382, de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Deportes, consistentes en articular acciones en la Dirección Departamental de Escuelas, gestionar cursos de capacitación y colaborar administrativamente en la Dirección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Daniel BOURLOT, CUIT/CUIL N° 20- 22725149-9, domiciliado en calle Churrugarin N° 382 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 31.740,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2634/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Noelia Vanesa COMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1932 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Educación Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Noelia Vanesa COMPOSTRINI, CUIT/CUIL N° 27-32296692-5, domiciliada en calle Jujuy N° 1932 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 22.800,00), por el período comprendido entre los días 1º de octubre del corriente año y 31 de diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2635/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la renovación de contrato de los servicios del Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI N° 33.259.438, domiciliado en calle Magnasco N° 27, Departamento N° 4, de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el ámbito de la Dirección de Deportes, consistentes en la organización de eventos deportivos, desde su dirección, gestión y acompañamientos logístico.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Manuel MARUELLI, CUIT/CUIL N° 23-33259438-9, domiciliado en calle Magnasco N° 27, Departamento N° 4 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 31.740,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaria del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2636/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Sol DE LOS SANTOS, DNI N° 39.255.978, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 506, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste servicios como docente a cargo de grupo en Jardines, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, Área de Niñez.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora DE LOS SANTOS Sol, DNI N° 39.255.978, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 506, de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de agosto y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2637/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Abdías Natanael MIRANDA, DNI N° 30.466.958, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 1045 de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el ámbito del programa PROTEGER, dependiente de la Dirección de Derechos Humanos, por la suma total de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS (\$ 100.800,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Abdías Natanael MIRANDA, CUIT/CUIL N° 20-30466958-7, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 1045 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 - Área de Producción y Equidad - Dependencia: DDHUMA - Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 26.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2638/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Eliana Judith ARBELO, CUIT/CUIL N° 27-28968481-1, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de septiembre del corriente año y 31 de diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPPO - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2639/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la renovación de contrato de los servicios del Señor Héctor Horacio BAEZ, DNI N° 14.215.013, domiciliado en calle Córdoba N° 42, de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas como Colaborador del Área de Deporte Amateur y Federado, buscando articular acciones conjuntas y organizativas con los distintos clubes y equipos participantes en las distintas ligas deportivas amateur.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Horacio BAEZ, CUIT/CUIL N° 20-14215013-2, domiciliado en calle Córdoba N° 42 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 19.044,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2640/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la renovación de contrato de los servicios del Señor Pedro Alberto FERREYRA, DNI N° 10.877.457, domiciliado en calle Belgrano N° 425 de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el ámbito de la Dirección de Deportes, consistentes en la organización de eventos deportivos, desde su dirección, gestión y acompañamientos logístico.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pedro Alberto FERREYRA, CUIT/CUIL N° 20-10877457-7, domiciliado en calle Belgrano N° 425 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 20.631,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2641/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Psicopedagoga María Josefina ARAUJO, DNI N° 27.467.047, domiciliada en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste servicios inherentes a su profesión como Coordinadora del Equipo Técnico de servicio de protección de derechos de la niñez, la adolescencia y la familia.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Psicopedagoga María Josefina ARAUJO, DNI N° 27-27467047-4, domiciliada en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.750,00), por el período comprendido entre los meses de 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2642/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Lorena Patricia VEGA, DNI N° 27.783.608, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 984 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Área de Clasificación y Archivo de la Dirección de rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.



ARTÍCULO 2º.- La Señora Lorena Patricia VEGA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 16.818,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 20.343,30) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Economía Política.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2643/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Daniel Gustavo CAVAIGNAC, DNI N° 14.650.377, domiciliado en calle Presidente Perón N° 35 – “3º D” de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CAVAIGNAC percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 15.870,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.204,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veintitrés (23) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2644/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Segunda Etapa Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) Reserva Municipal “Las Piedras”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 -de momento total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILSEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 122.677,80) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz.	Presidente	34.418.736.	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000167	\$ 116.543,91	Pesos ciento diecisiete mil quinientos cuarenta y tres con noventa y un centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz.	Presidente	34.418.736.	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000168	\$ 6.133,89	Pesos seis mil ciento treinta y tres con ochenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios municipales - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.62 3.9.9.0 – Casa Las Piedras - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2645/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Alejandrina GOTUSSO, DNI N° 28.458.211, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.506, Piso 4, Departamento N° 7 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Alejandrina GOTUSSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.233,50) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 35.070,86) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2646/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Facundo Nicolás LEDESMA, DNI N° 35.445.321, domiciliado en la intersección de calles Hortensio Quijano y Claudio Martínez Payva de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Facundo Nicolás LEDESMA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2647/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Laura Claudia Edith MARTÍNEZ, DNI N° 17.684.205, domiciliada en calle Concordia N° 1.425 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Laura Claudia Edith MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.750,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.060,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de diez (10) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2648/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Martín Jesús CRUZ, DNI N° 27.669.758, domiciliado en calle Pasteur N° 236 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Martín Jesús CRUZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2649/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Técnico Superior en Enfermería Luciano Gastón GÓMEZ, DNI N° 31.062.506, domiciliado en calle 13 de Julio N° 365 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior en Enfermería Luciano Gastón GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.088,42) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2650/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2233/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 25 de agosto del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Juan Ignacio ALFARO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular."

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2651/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Hugo Ernesto MORA, DNI Nº 16.346.852, domiciliado en Barrio Poli 20 E/ Sosaya y Subiaur, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Hugo Ernesto MORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 13.960,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2652/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Nadia Pamela IRAZU, DNI Nº 31.567.484, domiciliada en calle Ayacucho Nº 1.282 (BIS) de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Nadia Pamela IRAZU, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 17.641,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 21.330,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Economía Política.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2653/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato a la Señora Priscila MARTÍNEZ, DNI Nº 37.564.656, domiciliada en calle José María Colombo Nº 1.376 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Priscila MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma. del Escalafón General por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2654/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Patricio Hernán RODRÍGUEZ, DNI Nº 25.018.977, domiciliado en calle Buenos Aires Nº 453 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Patricio Hernán RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2655/2020

Expte. Nº 2921/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en cordón cuneta y badenes ADENDA en calles Federación y Santiago Díaz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ONCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 235.011,25) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo.	Presidente	21.459.641.	Barrio Fiorotto Casa Nº 29.	"B" Nº 00002-00000693	\$ 223.260,69.	Pesos doscientos veintitrés mil doscientos sesenta con sesenta y nueve centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo.	Presidente	21.459.641.	Barrio Fiorotto Casa Nº 29.	"B" Nº 00002-00000694	\$ 11.750,56.	Pesos once mil setecientos cincuenta con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 – Pro.Cre.Ar Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2656/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, entre los días 16 de agosto y 15 de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres.	CUIL.	Monto.
López, Franco Nahuel.	27-37293699-7.	\$ 6.000,00.
Colombo, Carmen Pamela.	27-24245032-4.	\$ 6.000,00.
Lazo, María Alejandra.	27-17344569-0.	\$ 6.000,00.



Gallay, Yamila Maricela.	27-35710460-8.	\$ 6.000,00.
Díaz, Antonio Diego Martín.	20-33854827-4.	\$ 6.000,00.
Fernández, María Celia.	27-36104356-7.	\$ 6.000,00.
Aguirre, Elsa Vanesa.	27-26554630-2.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0. - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2657/2020

Expte. N° 2919/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector Este – Argentina Hace”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 228.560,69) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino.	Presidente	21.663.253.	Vélez Sarsfield N° 580.	“B” N° 00002-00000514	\$ 217.132,65.	Pesos doscientos diecisiete mil ciento treinta y dos con sesenta y cinco centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino.	Presidente	21.663.253.	Vélez Sarsfield N° 580.	“B” N° 00002-00000515	\$ 11.428,03.	Pesos once mil cuatrocientos veintiocho con tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.53 3.9.9.0 – PTSU – Red Cloacal Este - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2658/2020

Expte. N° 2920/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “MOVIMIENTO DE SUELO – QUINTA ETAPA”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente	33.679.160.	Belisario Roldán N° 558.	“B” N° 00002-00000271	\$ 475.000,00	Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil.



Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente	33.679.160.	Belisario Roldán N° 558.	"B" N° 00002-00000272	\$ 25.000,00.	Pesos veinticinco mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2659/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición de Tomate -Tipo común – Estado en puré – Agregado sin – Presentación en tetrabrik – Peso 530 GRS., Azúcar – Tipo "A" común – Estado blanca molida – Peso 1000 GR – Envase bolsa de polietileno, Lentejas – Estado natural – Envase bolsa plástica – Peso 500 GR., Tomate – Tipo perita – Estado triturado – Agregado sin – Presentación en botella – Peso 950 GR., Cacao – Tipo solubilizado dulce – Estado polvo – Presentación caja x 1 KG., Arroz – Grano largo – Tipo blanco – Proceso sin cascara – Envase bolsa – Capacidad 1000 GRS., Fideo seco – Variedad guisero – Relleno sin - Presentación paquete x 500 GR., Sal – Consistencia fina – envase paquete – Peso 1 KG., Leche – Estado líquida – Tipo entera – Proceso pasteurizada larga vida – Aditivo homogeneizada – Agregado sin – Envase tetrabrik – Contenido 1.000 C.C., Tomate – Triturado – Presentación x 8 KG., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "TROIANO MIRIAM LILIANA", CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 170.590,10), previa presentación de Factura o Recibo de Ley correspondiente ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2660/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ – Area Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.15.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2661/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Saba Nahum SOSA YARI, DNI N° 25.266.218, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 70.148,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Internacional 136 km 11, de esta ciudad, durante el mes de septiembre del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2662/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Yari Saba Nahum SOSA, DNI N° 25.266.218, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 70.148,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - GALPÓN MANTENIMIENTO MUNICIPAL, ubicado en calle Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de septiembre del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER - Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2663/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la Certificación de Servicios N° 1, suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos GARCÍA, el Director de obras Públicas, Maestro Mayor de Obras Daniel KORELL y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, Señora María Macarena SÁNCHEZ, por la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 379.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 379.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2664/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Certificación de Servicios N° 1, confeccionado en fecha 21 de septiembre del corriente año, suscripto por la Secretaría de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX, el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, el Responsable del Área de Defensa Civil, Señor Néstor PINTOS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", Señor Martín Miguel GALARZA, por la prestación de servicios consistente en el control de acceso a la Ciudad de Gualaguaychú, y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene, durante el período comprendido entre los días 22 de agosto del año 2020 y 21 de septiembre del corriente año, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 333.868,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 333.868,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – C.E. Sec. Gob. – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2665/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Diego Gabriel.	20-32815360-3	\$ 3.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2666/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que a partir del día 15 de octubre del año 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, la calle San Lorenzo, entre calle Simón Bolívar y Avenida Aristóbulo Del Valle de esta ciudad, será de uso exclusivo para peatones, durante las veinticuatro horas (24 hs.) de los siete (7) días de la semana, a efectos de permitir la colocación de mesas y sillas a los bares, restaurantes y demás comercios situados sobre la misma.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que a partir del día 15 de octubre del año 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, la calle Juan Francisco Morrogh Bernard, tendrá doble sentido de circulación entre calle Simón Bolívar y Avenida Aristóbulo Del Valle de esta ciudad, durante las veinticuatro horas (24 hs.) de los siete (7) días de la semana, permitiéndose el estacionamiento de vehículos sobre ambas aceras en forma paralela al cordón de las veredas.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Tránsito colóquese toda la señalización que resulte conveniente, de manera clara y visible, a los fines dispuestos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Dirección de Tránsito, a través de quien esta determine, a hacer cumplir lo dispuesto en el presente, pudiendo en el caso contrario actuar de oficio conforme amerite.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2667/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Roldán, Juan Oscar.	20-16346491-9.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2668/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-24245032-4 por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a fin de solventar gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos durante el mes de octubre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Carmen Pamela COLOMBO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2669/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ignes, Micaela Florencia.	27-36209155-7	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2670/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2671/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/UIL	Monto
Corbalán, Micaela Giselle.	23-39430093-4.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2672/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/UIL	Monto
Del Valle, Fabricio Rubén.	20-22837580-3.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2673/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2674/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Personal Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Joaquín", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Alejandro Aguado entre calles Asisclo Méndez y República Argentina de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Asisclo Méndez, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N.º 10.068/94 y su modificatoria N° 10.738/04, al Consorcio reconocido en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2675/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa de la firma "AUTOMOTORES MEGA SA", CUIT N° 30-57487517-6, en concepto de compra de la dependencia mencionada, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 18.592,90), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "AUTOMOTORES MEGA SA", CUIT N° 30-57487517-6, con domicilio en calle Avenida Almafuerte N° 145, Paraná, Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 18.592,90) por la prestación del servicio descripto precedentemente, conforme Factura "B" N°0024-00000450 de fecha 09/09/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaría de Obras Públicas – Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2676/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.446/2020, sancionada en fecha 2 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2677/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.447/2020, sancionada en fecha 2 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2678/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.448/2020, sancionada en fecha 2 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2679/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.449/2020, sancionada en fecha 2 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2680/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.450/2020, sancionada en fecha 2 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2681/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.451/2020, sancionada en fecha 2 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2682/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.452/2020, sancionada en fecha 2 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2683/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.453/2020, sancionada en fecha 2 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2684/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.454/2020, sancionada en fecha 2 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2685/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rivero, María Evelina.	27-35041047-9.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2686/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Suárez, Stella Maris.	27-20361130-2.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2687/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Puyol, Ángel Osvaldo.	20-16514659-0.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2688/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mujica, Carmen Liliana.	27-13593584-6.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2689/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Echepare, Romina Daniela.	23-32311082-4.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2690/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreira Silva, Tomás Alberto.	20-41629699-6.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2691/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de actividades de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín.	20-14215057-4.	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2692/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la dependencia referida durante el mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Tommasi, María Isabel.	27-24245390-0.	\$ 13.500,00.
------------------------	----------------	---------------

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Caja de Ahorros N° 75758038/1 del Banco "BBVA Francés" N° 191-217-007112/9, CBU N° 0170075640000075803818.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2693/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que allí se indica,

en virtud de la realización de la "Serenata Virtual", celebrada el 20 de Septiembre del corriente, la cual se encuentra en el marco de las actividades de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Delgui, Daiana Susana.	27-37467021-8.	\$ 4.000,00.
Rossi, Máximo Luis.	20-28349602-4.	\$ 3.000,00.
Ravachine, Celso Iván.	20-39567713-1.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2694/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 250.044,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de septiembre del año 2020 y hasta el día 11 de octubre del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2695/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de red cloacal 160 mm, 303,00 ml, Conexión Domiciliaria Cloaca, 18 unidades, Construcción de BR, 4 unidades en calle Río Uruguay entre calle Luis N. Palma y calle Presbítero Desiderio Moia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2696/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de septiembre del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT/CUIL	MONTO
GOMEZ, JORGE ESTEBAN	20-46927063-8	\$ 4.500,00
GOMEZ, RICARDO RAMON	20-38171313-0	\$ 4.500,00
GONZALEZ, MARIELA BEATRIZ	27-26377532-0	\$ 3.000,00
GUILIETTI, DIANA MARIA INES	27-17876055-1	\$ 3.500,00
HERMELO, DAIANA BELEN	23-37293935-4	\$ 3.500,00
HILT, ADRIANA ELIZABETH	27-33078664-2	\$ 4.000,00
IMAS, ANABELA ELIZABETH	23-40047578-4	\$ 2.800,00
JUNCO GOMEZ, CLAUDIA LILIANA	27-30386303-1	\$ 2.800,00
MACIAS, MARINA SOLANGE	27-36318139-8	\$ 2.500,00
MANEIRO ROMERO, NOELIA ANAHI	27-32781281-0	\$ 4.000,00
MARTINEZ, SEVERINO RAFAEL	20-22088633-7	\$ 2.000,00
MARTINEZ, WALTER DANIEL	20-26830703-7	\$ 2.500,00
MATEVE, ALICIA MARGARITA	27-36191545-9	\$ 3.000,00
MENDEZ, ROCIO MARISEL	27-35445335-0	\$ 3.000,00
MENDIETA, ADRIANA	27-28349642-8	\$ 3.000,00
MONDOTEGUI, FRANCESCA YULIANA	20-36477168-2	\$ 2.000,00
MORAN, NANCY BEATRIZ	23-27733355-4	\$ 3.500,00
MORENO, MATIAS EZEQUIEL	20-30436388-7	\$ 3.000,00
MUÑOZ, PAULA	27-37293617-2	\$ 3.000,00
MURILLO, MONICA GRACIELA	27-20975142-4	\$ 3.000,00
NUÑEZ, MONICA BEATRIZ	27-22088596-3	\$ 3.500,00
NUÑEZ, PAULA LORENA	27-31174190-5	\$ 2.000,00
OCAMPO, CINTIA ALEJANDRA	27-40159379-4	\$ 2.500,00
OCAMPO, ILIANA SILVINA	23-29584913-4	\$ 2.000,00
OCAMPO, IRMA PATRICIA	27-16761995-4	\$ 3.000,00
OJEDA, ANTONIO ORLANDO	23-25109661-9	\$ 3.500,00
OLIVA, ELSA MARGARITA	27-29169789-0	\$ 4.500,00
OLIVERA, JORGELINA GUADALUPE	23-20149838-4	\$ 3.000,00



ORONA, ANDREA ESTER	27-27089818-7	\$ 3.000,00
OTERO, JUAN MANUEL	20-40562721-4	\$ 3.500,00
OTERO, MARINA NOEMI	27-27572580-9	\$ 3.000,00
PAEZ, LILIANA NOEMI	23-21647603-4	\$ 3.000,00
PAIZ, AMALIA EDITH	23-14215115-4	\$ 2.500,00
PAZ SOSA, NATALIA ALEJANDRA	27-27860762-9	\$ 2.000,00
PERALTA, JUAN CARLOS	23-16182151-9	\$ 3.000,00
PEREYRA, MONICA	23-24118258-4	\$ 4.000,00
PEREZ, HECTOR DANIEL	20-23435384-6	\$ 3.500,00
PEREZ, MARIELA MARIA ROSA	27-20361595-2	\$ 2.500,00
Perez, Raul Antonio	20-13809923-8	\$ 4.000,00
PEREZ, SANDRA LORENA	27-24187111-3	\$ 2.000,00
PICA MOTT, RICARDO ELBIO	20-92719439-3	\$ 4.000,00
PICCINI, EUGENIA SOLEDAD	27-38040938-6-	\$ 4.000,00
PICCINI, GISELA ELISABET	27-30485600-4	\$ 3.000,00
PICCINI, SANTIAGO FRANCISCO	20-20975140-3	\$ 2.000,00
PIEDRABUENA, BRENDA DANIELA	27-30611867-1	\$ 1.500,00
POGGIO, HORACIO ENRIQUE	20-06606562-7	\$ 4.000,00
PONCE, HUGO DANIEL	20-20990872-8	\$ 2.500,00
PONCE, VIRGINIA SOLEDAD	27-27213895-3	\$ 2.000,00
PRADEL, NORMA BEATRIZ	24-24596762-0	\$ 2.000,00
QUEIPO, MIRTA RAQUEL	27-12647455-0	\$ 1.500,00
QUINTEROS, MARIELA IVANA	27-35853734-6	\$ 3.700,00
QUIROGA, CLAUDIA ROXANA	27-92470847-1	\$ 2.000,00
QUIROGA, MARTA ESTER	27-17544528-0	\$ 1.500,00
RAMIREZ, FERNANDO HECTOR	20-14904959-3	\$ 2.000,00
RAMIREZ, SANTIAGO ARIEL	20-31785020-5	\$ 2.000,00
RAMOS, SUSANA BEATRIZ	27-21663167-1	\$ 4.000,00
EINALDI, SARA ALICIA	27-20361281-3	\$ 2.000,00
REYES, BASILIA MARIA RAQUEL	27-22837485-2	\$ 1.500,00
RIOS, DORA RAQUEL	23-18158747-4	\$ 2.000,00
RIOS, EDELMIRO MODESTO	20-17695430-3	\$ 2.500,00
RIOS, MARIA CELESTE	23-30433587-4	\$ 2.000,00
RIOS, ROSANA BEATRIZ	27-29765904-4	\$ 1.500,00
RISSO, VIVIANA ANDREA	27-21663136-1	\$ 2.000,00
RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	27-33679162-1	\$ 3.000,00
RIVERO, PAULA ANTONELLA	27-34938857-5	\$ 2.000,00
ROA, ALEJANDRA PAOLA	27-31112509-0	\$ 5.000,00
ROBLES, YOLANDA BEATRIZ	27-21663192-2	\$ 3.000,00
RODRIGUEZ, ELIDA GLORIA	27-27233473-6	\$ 2.000,00



RODRIGUEZ, JORGE DANIEL	20-25937686-7	\$ 2.500,00
RODRIGUEZ, MARIA LILIANA	27-22837568-9	\$ 2.000,00
RODRIGUEZ, OSCAR IVAN	20-35445023-3	\$ 2.500,00
RODRIGUEZ, ROMINA	27-31112927-4	\$ 2.000,00
RODRIGUEZ, ROMINA ELIZABETH	27-35710402-0	\$ 3.000,00
RODRIGUEZ, SANTIAGO SAMUEL	20-26831134-4	\$ 3.000,00
RODRIGUEZ, WILLIAM DAVID	20-35445227-9	\$ 1.500,00
ROSCIANO, MICAELA	27-36104448-2	\$ 3.000,00
SALAZAR, CELIA VIRGINIA	23-06526292-4	\$ 3.000,00
SALTEÑO, LUCILA	20-39124102-4	\$ 3.500,00
SANTANA, MARIA SUSANA	23-20243900-4	\$ 3.000,00
SAUCEDO, MARCOS NOE MIGUEL	20-16761749-3	\$ 2.000,00
SCHIAFFINO, GISELA FERNANDA	27-27645200-8	\$ 2.500,00
SCHWINDT, MARCELA MARIA ESTER	27-27813124-1	\$ 3.000,00
SEGUI, JAQUELINE STEFANIA	27-36318763-9	\$ 1.500,00
SIFFER, JESICA PAMELA	27-39577794-2	\$ 3.000,00
SORIA, MIRTA INES	27-31322350-2	\$ 3.000,00
SOSA, ANA MARIA	27-27166698-0	\$ 3.000,00
SOSA, GRISELDA MAGDALENA	23-17036892-4	\$ 2.500,00
SOSA, NOEMI GIULIANA	27-41629574-9	\$ 2.500,00
SPIAZZI, ZOE MILAIA	27-43293508-1	\$ 3.000,00
SPINELLI, MILAGROS SOLANGE	23-42972889-4	\$ 3.500,00
SPINELLI, ROBERTO CARLOS	20-23435234-3	\$ 3.500,00
SUAREZ, BEATRIZ RAQUEL	27-18099383-0	\$ 2.500,00
SUSCA, MARIA TERESA	27-21428322-6	\$ 3.000,00
TABORDA, Yamila Florencia	27-36273554-3	\$ 3.000,00
TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO	20-29766837-5	\$ 1.500,00
TELLECHEA, VICTOR ALEJANDRO	20-20975155-1	\$ 1.500,00
TOFOLON, MARCELA CLAUDIA	27-20945936-7	\$ 1.500,00
TOLOMEY, ANDRES CESAR	20-92274496-4	\$ 4.000,00
TONETTI, JULIO JAVIER	20-31925433-2	\$ 2.000,00
TORRILLA, KATHERINE	27-44152643-7	\$ 3.000,00
TOSCANI, DIEGO AUGUSTO	20-36101708-1	\$ 2.500,00
UTURBEY, JOSE OMAR	20-11712486-0	\$ 2.500,00
VAISPAPIR, ISAAC ALEJANDRO	20-12809924-8	\$ 2.500,00
VELIS, MARIA DE LOS ANGELES	27-25711189-5	\$ 3.000,00
VERA, CARINA BEATRIZ	27-27020821-0	\$ 2.000,00
VERA, YAMILA GUADALUPE	27-37569227-4	\$ 2.000,00
VIERA, BRISA SOLEDAD	27-42972753-2	\$ 2.500,00
VILA, DANIEL EDGARDO	20-18728972-7	\$ 2.500,00



VILLARREAL , MIGUEL ANGEL	20-20318841-3	\$ 3.500,00
VILLARREAL, CRISTINA MARIA PAULA	27-42070028-3	\$ 3.000,00
VILLARREAL, LUDMILA AGUSTINA	27-40159243-7	\$ 1.500,00
VISCONTI, ROSANA CAROLINA	27-39263218-8	\$ 3.000,00
WATTERS, ERICA JIMENA	27-31567236-3	\$ 3.500,00
ZAPATA, RAMONA OFELIA	27-12809821-1	\$ 4.000,00
ZARATE REBORA, RUTH	27-27272840-8	\$ 2.500,00
ZICARELLI, MARIA EUGENIA	27-29169606-1	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Desarrollo Social, Ambiente y Salud- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2697/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de septiembre del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT/CUIL	MONTO
ACOSTA, JOHANNA MARINA	27-37340650-9	\$ 2.500,00
ACOSTA, RICARDO ALBERTO	20-05881483-1	\$ 3.500,00
ACOSTA, LORENA CRISTINA	27-26431575-7	\$ 3.000,00
AGUILAR QUIROGA, MARIA NIEVES	27-21663230-9	\$ 3.000,00
ALONSO, MONICA GRACIELA	27-14933965-0	\$ 3.000,00
ALVAREZ, MARIA ANGELICA	27-32454160-3	\$ 2.000,00
ALVES OLIVERA, CECILIA	27-22421613-6	\$ 3.000,00
AMARILLA, LUIS GUSTAVO	20-22514045-7	\$ 3.000,00
AMOROTO, NESTOR ALCIDES	20-05826451-3	\$ 4.000,00
ANCHERAMA, SANDRA MARICEL	27-35700491-3	\$ 1.500,00
ANSALDI, VALERIA JANET	27-37293926-0	\$ 1.500,00
ANSALDI, VERONICA NOEMI	27-41267770-1	\$ 1.500,00
ANTUNEZ, MARIA ANGELICA	27-05887031-0	\$ 2.000,00
AYUB, GREGORIO CARLOS	20-26337049-0	\$ 3.500,00
BAJAROFF, ANDREA CAROLINA	27-39718242-3	\$ 4.000,00
BARBOSA, ELIANA GISELA	27-33854931-3	\$ 3.500,00
BARBOSA, NESTOR ALCIDES	20-14650402-8	\$ 1.500,00
BARBOZA, NESTOR GUILLERMO	20-16217241-8	\$ 2.500,00
BARRIOS, ROMINA	20-29765825-6	\$ 3.000,00



BELEN, MARIELA ALEJANDRA	27-22088815-6	\$ 3.000,00
BENEDETTI, STEFANIA	27-32296726-3	\$ 3.000,00
BENITEZ, VANESA SOLEDAD	27-36104292-7	\$ 8.000,00
BLANCO, MARCOS RAMON	20-12385346-7	\$ 2.500,00
BONATO, RUTH EUNICE	27-39263270-6	\$ 2.500,00
BORRO, PATRICIA BEATRIZ	27-16002160-3	\$ 1.500,00
BRAUN, ALDO JAVIER	20-28349780-2	\$ 1.500,00
BUCHI, ALCIDES HERNAN	20-26173544-0	\$ 3.000,00
BULACIO, ROSA MARIA	23-20449444-4	\$ 4.000,00
CABELIER, ANTONELLA	27-35116107-3	\$ 1.500,00
CACERES , ANDREA ELIZABETH	27-26831074-1	\$ 3.500,00
CACERES, LILIANA PAOLA	27-30789448-9	\$ 3.000,00
CACERES, NOELIA ELEONORA	27-30323699-1	\$ 2.000,00
CANO, RICARDO ENRIQUE	23-20361708-9	\$ 4.000,00
CANO, ROSA ESTEFANIA	23-42070050-4	\$ 4.000,00
CARDOZO, CARLOS DANIEL	20-23836177-0	\$ 4.000,00
CARRO, ALBINA	23-35116398-4	\$ 6.000,00
CARRO, HECTOR VICTORIANO	20-13593976-6	\$ 3.000,00
CARRO, ROCIO TERESITA	27-26831120-9	\$ 2.500,00
CASENAVE, GASTON EDUARDO	20-25937641-7	\$ 6.000,00
CASTRO, ELIANA MARIA	27-34792037-7	\$ 2.000,00
CASTRO, JUAN FRANCISCO	20-29170755-7	\$ 2.500,00
CEPEDA, MELINA ANTONELLA	27-40790227-6	\$ 2.500,00
CEPEDA, PATRICIA JOHANA	27-35700501-4	\$ 2.500,00
CEPEDA, MARIA VICTORIA	20-36209305-9	\$ 3.000,00
CHESINI, NORMA BEATRIZ	27-16182269-3	\$ 2.000,00
CHICHIZOLA, ELVIRA MARIA CRISTINA	27-11057873-9	\$ 3.500,00
CHURRUARIN, MARIANO ROMAN	23-26989565-9	\$ 3.000,00
CINCUNEGUI, LORENA LUCRECIA	27-28328551-6	\$ 3.500,00
COMPARADA, SILVINA MABEL	27-26377595-9	\$ 2.000,00
CONTRERAS DE SPANDRE, NANCY JOSEFINA	27-95983408-9	\$ 4.000,00
CORUJO, CAROL NOEMI	20-17684524-5	\$ 2.000,00
COVATO, MARIA ROSA CONCEPCION	23-13593985-4	\$ 3.000,00
CRISNEJO, MARCELO EMILIANO	20-37569229-6	\$ 6.000,00
CRISTALDO, MARIANA ELIZABETH	27-34660812-4	\$ 1.500,00
CUFRE, HECTOR RICARDO	20-16031199-2	\$ 4.000,00
DARGAINS, NAYLA EVELYN	27-42070063-1	\$ 2.500,00
DE LA CRUZ, JESICA SABRINA	27-34938726-9	\$ 3.000,00
DELAPIAZZA, JORGE HORACIO	20-34418738-0	\$ 2.000,00
DELGADO, MARIA ESTELA	27-17181635-7	\$ 6.000,00



DELGADO, ROSA MAGALI	27-39264553-0	\$ 3.000,00
DENIS, BLANCA PATRICIA	27-16610700-3	\$ 2.000,00
DORREGO, MATILDE ESTER	23-33014117-4	\$ 3.000,00
DUARTE, ANDREA MARIA EUGENIA	27-28458030-9	\$ 3.000,00
ELIZONDO, LUIS OMAR	20-16762097-4	\$ 6.000,00
FERNANDEZ, HERMINIA NOEMI	27-16346757-2	\$ 2.500,00
FERNANDEZ, YANINA RENEE	27-29061991-8	\$ 2.500,00
FERREIRA DA LUZ, ROSA	27-30896578-9	\$ 3.000,00
FERREYRA, MARIA ALEJANDRA	23-21637976-4	\$ 3.000,00
GARCIA, FLORENCIA ISABEL	27-41023928-6	\$ 2.500,00
GEBHARDT, MARIA CRISTINA	27-17459526-2	\$ 2.500,00
GEBHARDT, SUSANA MABEL	27-13815944-8	\$ 6.000,00
GIMENEZ, MARIA ROSA	27-12385713-0	\$ 2.000,00
GUTIERREZ, MARCELO ERNESTO	20-25266152-3	\$ 2.500,00
LARREA, RICARDO RAMON	20-14215208-9	\$ 4.000,00
LARRONDE, ELIANA ELIZABETH	27-35230165-0	\$ 4.000,00
LEON, ERNESTO FABIAN	20-20698696-5	\$ 3.000,00
MONTEQUIARI, KARINA PATRICIA	27-22756744-4	\$ 3.000,00
MONTIEL, MARIA DE LOS ANGELES	27-29169667-3	\$ 3.000,00
MORALES, JULIO MARIO	20-05860176-5	\$ 3.500,00
MOREYRA, MONICA ALICIA	27-18099309-1	\$ 2.000,00
PERALTA, MARCELO GABRIEL	20-14167026-4	\$ 1.500,00
PEREZ, ARIEL WALDEMAR	20-21514986-3	\$ 6.000,00
PETIZCO, JUAN CARLOS	20-16346826-4	\$ 2.000,00
PICCINI, LILIANA BEATRIZ	27-24596748-4	\$ 3.000,00
PISANI, NICOLAS GABRIEL SILVIO	20-37075560-5	\$ 6.000,00
PLAZA, ANGEL DAVID	20-11550746-0	\$ 2.500,00
POGLIA, ELISA EDITH	27-29305264-1	\$ 3.000,00
RIOS , MARIO JOSE RAMON	20-26831058-5	\$ 2.500,00
ROA, BENICIO ALFREDO	24-29061984-6	\$ 4.000,00
SARZA, NORA VERONICA	27-39718263-6	\$ 3.000,00
SCHIAFFINO, JONATHAN ANDRES	20-42600940-54	\$ 3.000,00
SMIDT, JOSEFA MERCEDES	27-14148962-9	\$ 1.000,00
STIEBEN, ANGELICA BEATRIZ	23-39030163-4	\$ 3.000,00
TABORDA, CLAUDIA ADELINA	27-21544894-6	\$ 3.000,00
VEGA , MARTHA NOEMI	27-22396672-7	\$ 2.000,00
VILLARREAL , MIGUEL ANGEL	20-20318841-3	\$ 2.500,00
VILLARREAL, NESTOR OSCAR	20-21133565-4	\$ 1.000,00
VILLEGAS, MARIA ROSA	27-24118256-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Desarrollo Social, Ambiente y Salud- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2698/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de septiembre del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT/CUIL	MONTO
ACOSTA, SANDRA KARINA	27-23151914-4	\$ 3.000,00
ACUÑA, ROSA MARIA ELENA	27-14650414-6	\$ 2.800,00
ALCOBA, HUGO HECTOR	20-13815759-9	\$ 3.000,00
AMARILLO, ROSA BEATRIZ	27-23435204-6	\$ 4.000,00
ANTUNEZ, MARIA FERNANDA	27-23147928-2	\$ 4.000,00
ARANDA, NESTOR JOSE	20-25661140-7	\$ 3.000,00
ARBELO, ANALIA DE LOS ANGELES	27-26831041-5	\$ 3.000,00
ATTONATY, PAOLA YANINA	27-29169995-8	\$ 3.000,00
AVENA, SANDRA MIRTA	27-16002071-2	\$ 2.000,00
AVINCETO, NADIA NOEMI	27-39263258-7	\$ 4.000,00
BARBOSA, VANINA CELINA	27-31689647-8	\$ 3.000,00
BELEN, GUSTAVO JAVIER	23-30902407-9	\$ 1.500,00
BELEN, MATIAS JOSE	20-33469515-9	\$ 2.000,00
BELEN, SANDRA FABIANA	27-23051785-7	\$ 1.500,00
BENETTI, LUCIA	27-37075910-9	\$ 4.500,00
BENICELLI, ANA MARIA CAROLINA	27-26377594-0	\$ 3.000,00
BENTANCOR, MARIA MAGALI	27-35710409-8	\$ 3.500,00
BRAUN, MIRIAM ELIZABETH	27-26377625-4	\$ 2.500,00
BREDLE, MARTA GRISELDA	27-12095627-8	\$ 3.000,00
CABEZAS, ZOE KIMBERLYN	20-40991524-9	\$ 4.000,00
CANO, MARTA SOLEDAD	27-33078621-9	\$ 3.500,00
CANTTI PAEZ, MARIA JENNIFER	27-34323496-7	\$ 3.500,00
CARMONA LARROSA, ANTONIO FERNANDO	20-27609359-3	\$ 2.500,00
CARMONA, LUANA ISABEL	27-42070056-9	\$ 2.000,00
CASTRO RUSINKI, MILAGROS MARIBEL	27-41188226-3	\$ 4.000,00
CHASMANN, RUBEN ALBERTO	20-13689937-7	\$ 2.500,00
COPA, SILVIA CARINA	27-27239833-5	\$ 3.000,00
DORTONA, NEREA ALDANA	27-36561814-9	\$ 3.000,00



DE LOS SANTOS, LETICIA ELIZABETH	27-22712716-9	\$ 3.000,00
DE LOS SANTOS, ZULMA OFELIA	27-10199136-4	\$ 3.000,00
DELGADO, MARISA SOLEDAD	27-29765696-7	\$ 2.500,00
DODERA, MARIA DEL CARMEN	27-32618688-6	\$ 3.000,00
ECKERDT, ANGEL SAUL	20-34141943-4	\$ 6.000,00
ELENA, SUSANA ELIZABETH	27-24141565-7	\$ 6.000,00
ESCOBAR, ELSA SUSANA	27-24596646-1	\$ 2.000,00
ESCOBAR, NANCY VERONICA	27-26377614-9	\$ 3.500,00
ESPINDOLA, NADIA EVELYN	27-35444813-6	\$ 3.500,00
ESPINOSA, CARLA DANIELA	27-37467362-4	\$ 3.000,00
ESPINOSA, MARIA ANTONELLA	27-35040927-6	\$ 3.000,00
ESPINOSA, MARTA MERCEDES	27-25112470-7	\$ 2.000,00
ETCHEVERRY, MELANIE	27-40165687-7	\$ 4.000,00
FARIÑA, AMELIA RAQUEL	27-17876079-9	\$ 3.500,00
FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	27-30323604-5	\$ 3.000,00
FERNANDEZ, TERESA MARIA DEL ROSARIO	27-16610757-7	\$ 1.500,00
FERRARI, JULIO ARMANDO	20-31343609-9	\$ 3.000,00
FIGUEROA, ANA PAULA	27-34115886-4	\$ 2.000,00
FILIPPI, NANCY JANET	23-33014294-4	\$ 1.500,00
FILOGRASSO, FABIANA NOEMI	27-27659813-4	\$ 4.000,00
FLORES, MIGUEL ANGEL	23-18352974-9	\$ 3.000,00
FRANCO, BRENDA AILEN	27-40165907-8	\$ 4.500,00
FUENTES, ADELA MONICA	27-16610470-5	\$ 1.500,00
FUENTES, GABRIELA GRACIELA	27-23435141-4	\$ 3.000,00
FUSTER, MARCELO DAVID	20-17148138-5	\$ 4.000,00
GALANTE, TAMARA SOLANGE	27-36209335-5	\$ 3.500,00
GALARZA, TERESA BEATRIZ	27-17876152-3	\$ 3.000,00
GALOP, LIDIA YOLANDA FATIMA	27-12095783-5	\$ 4.000,00
GARCIA, DAIANA AILIN	27-35710809-3	\$ 3.000,00
GARCIA, MARIA JOSE	27-22088713-3	\$ 3.000,00
GARCIA, RUTH NOEMI	27-27272881-5	\$ 3.000,00
GERLING, JUAN CARLOS	20-27213837-1	\$ 3.000,00
GIACHELLO, CAROLINA ALEJANDRA	27-29458817-0	\$ 3.000,00
GIMENEZ, JOHANA VALERIA	27-32618883-8	\$ 2.000,00
GODOY, CELIA CEFERINA	27-21637772-4	\$ 2.500,00
GODOY, FABIANA TERESITA	27-23051925-6	\$ 3.000,00
GODOY, GRACIELA INES	27-18503165-4	\$ 3.000,00
GOMEZ, ANDREA ANABELLA	27-35708759-2	\$ 1.500,00
GOMEZ, BLANCA ELIZABETH	27-42600907-8	\$ 2.800,00
GOMEZ, CELIA CRISTINA MALVINA	27-36942080-7	\$ 3.000,00



GOMEZ, CLAUDIA LILIANA	23-18323986-4	\$ 4.500,00
GOMEZ, GISEL ARACELI	27-37467098-6	\$ 2.000,00
GOMEZ, JESICA DANIELA	27-37293866-3	\$ 3.000,00
GOMEZ, JOSE VICTOR	20-10667207-6	\$ 3.000,00
GOMEZ, MARIA OLGA	23-13316057-4	\$ 2.500,00
GOMEZ, MARIANELA ANAHI	27-34752962-7	\$ 3.500,00
GOMEZ, NELIDA MARIA	27-13815231-1	\$ 3.500,00
GOMEZ, RICARDO RAMON	20-38171313-0	\$ 3.500,00
GOMEZ, SARA	27-14911934-0	\$ 2.000,00
GONZALEZ, ANA MARIA	27-05973845-9	\$ 3.000,00
GONZALEZ, ANDREA EVANGELINA	27-20243885-2	\$ 2.500,00
GONZALEZ, IRIS MARISOL	27-28699181-0	\$ 2.500,00
GONZALEZ, JESUS GUILLERMO MANUEL	20-17344747-8	\$ 2.500,00
GONZALEZ, JUSTO JOSE	20-21428362-0	\$ 3.500,00
GONZALEZ, RUBEN	20-22411535-1	\$ 6.000,00
GUERRA, SUSANA ELIZABETH	27-32289370-7	\$ 3.000,00
GUGLIELMONE, ADRIANA HAYDEE	23-29982770-4	\$ 2.500,00
GUILLIETTI, ROCIO VANESA	27-27020948-9	\$ 3.000,00
GUTIERREZ, GASTON EXEQUIEL	20-35041054-7	\$ 2.500,00
GUZMAN, MARIA CELESTE	27-32996441-3	\$ 2.000,00
HEREÑU, MARIA ANTONELLA	27-36318512-1	\$ 2.500,00
HERNANDEZ, AYELEN	27-42781956-1	\$ 3.000,00
HERNANDEZ, ELIZABETH	27-25661106-1	\$ 4.000,00
HERRERA, DAIANA MARIA BELEN	27-41629556-0	\$ 3.000,00
IBARRA, JOSELIN	20-28399388-5	\$ 2.500,00
IBARROA AMARILLO, ESTEBAN ISMAEL	20-40562258-1	\$ 2.000,00
ICARDO, MARIELA SOLEDAD	27-35710405-5	\$ 1.500,00
ICARDO, NATALIA ROCIO	27-30564090-0	\$ 3.500,00
IRIGOYEN, MARIA GABRIELA	27-24187249-7	\$ 3.000,00
IRIGOYEN, NILDA ESTER	27-28948668-8	\$ 3.000,00
IZAGUIRRE, JUAN CARLOS	23-11034976-9	\$ 6.000,00
JARA, EMILSE SOLEDAD	27-31875542-1	\$ 3.500,00
LABORDE, CLAUDIA NOEMI	27-18508707-2	\$ 1.500,00
LADO, MIRIAM ANDREA	27-24245308-0	\$ 2.000,00
LARRAZABAL, JOSE LUIS	20-12984807-4	\$ 3.000,00
LAVIN, JOSE ALBERTO	20-08441456-6	\$ 2.500,00
LIBERATTO, HUGO OMAR	20-23836100-2	\$ 3.000,00
LOPEZ, SILVIA	27-16398230-2	\$ 3.000,00
LORINCZ, BERTA BEATRIZ	27-13263033-5	\$ 3.000,00
MACHICOTTE, JESICA NOEMI	27-34350502-2	\$ 3.000,00



MADDALENA, NOELIA	27-29674598-2	\$ 2.000,00
MARCON, DEOLINDA EDITH	27-24904835-1	\$ 4.000,00
MARQUEZ, SUSANA RAQUEL	27-29689412-0	\$ 3.000,00
MARTIARENA, MIGUEL ANGEL CEFERINO	20-35444994-4	\$ 1.500,00
MARTINEZ, MARIA INES LORENA	27-22524932-1	\$ 3.000,00
MARTINEZ, MARTINA	27-25711382-0	\$ 2.000,00
MARTINEZ, ROSA CRISTINA	27-21512837-2	\$ 3.000,00
MEDINA, MARIO VICENTE	20-12095397-5	\$ 3.500,00
MELGAR, MARIA JORGELINA	27-27813196-9	\$ 3.500,00
MENDOZA, ROBERTO FRANCISCO	23-25266381-9	\$ 2.500,00
MOLINA, VERONICA ELIZABETH	27-25711274-3	\$ 1.500,00
MONDRAGON, CANDIDO NICANOR	23-23836088-9	\$ 3.500,00
OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	27-17143826-3	\$ 6.000,00
PACHECO, ERICA EVANGELINA	27-34141961-7	\$ 3.500,00
PEREZ, MARIA EUGENIA	27-29170898-1	\$ 4.000,00
TOLOSA, ENRIQUE ISMAEL	20-29061977-8	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Desarrollo Social, Ambiente y Salud- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2699/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Laura Gabriela COTON DNI N° 30.947.217, domiciliada en calle Sarachaga N° 5259 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Laura Gabriela COTON, CUIL N° 27-30947217-4, domiciliada en calle Sarachaga N° 5259 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2700/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo Textil "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.012, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) para proveer mano de obra, materiales y herramientas a los fines de confeccionar mil (1.000) barbijos, bajo directivas sanitarias específicas expedidas por la Dirección de Salud, dependiente de Secretaría de Desarrollo social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Textil "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", CUIT N° 30-71679449-7, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 10448/7, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021701044878, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros Servicios – (Genérico) Barbijo – Tapaboca – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2701/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Ana RUARTE DNI N° 27.404.231, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup N° 127, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios de fotógrafa en la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana RUARTE, CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Monseñor Jorge Chalup N° 127, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2702/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 02 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual tiene por objeto la producción de DIEZ (10) Pilares Monofásicos premoldeados hormigón, TREINTA (30) baldosas modelo Gualeguaychú 40 x 40 cm. en 3 cm. espesor, DIEZ (10) Cámaras de inspección, DIEZ (10) Cordonetas de 2,00 mts. de largo, DIEZ (10) Cordonetas de 1,00 mts. de largo, TRESCIENTAS (300) baldosas Green Blocks 40 x 40 cm. en 3 cm. de espesor, el mismo se enmarca dentro de la órbita del programa FÁBRICA MUNICIPAL POR COOPERATIVAS (FA.MU.CO).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2703/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora María Victoria GONZÁLEZ, DNI N° 27.216.337, domiciliada en calle Concordia N° 510 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Victoria GONZÁLEZ, CUIL N° 27- 27216337-0, domiciliada en calle Concordia N° 510 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS (\$ 23.300,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 - Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2704/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación del Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alojamiento de personas derivadas por el Hospital Centenario de esta ciudad, durante los meses Junio, Julio y Agosto del corriente año, en el marco de la Pandemia COVID-19 y según Convenio celebrado en fecha 24 de marzo del corriente año entre la MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ y el proveedor referido, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 517.000,00) por la prestación de distintos servicios (luz, electricidad, internet, cable y gas), durante el período comprendido entre Junio, Julio y Agosto del corriente, en el marco de la Pandemia COVID-19, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 24.13.00 3.9.9.0 - Otros servicios - Por alojamiento de personas - Derivadas por el Hospital Centenario - Afectadas por Covid-19 - Durante los meses de Junio, Julio y Agosto - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2705/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Débora María de los Ángeles CHESINI, DNI N° 23.386.729, domiciliada en calle José María Colombo N° 374 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste tareas en el ámbito de la Dirección de Obras Privadas, consistentes en la corrección de planos y verificación de cumplimiento del Código de Edificación.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Débora María de los Ángeles CHESINI, CUIL N° 27- 23386729-8, domiciliada en calle José María Colombo N° 374 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA (\$ 31.050,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 42 – Dirección de Obras Particulares – Dependencia: DOBPAR – Dirección de Obras Particulares - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2706/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la renovación de contrato de los servicios del Señor Diego Andrés VELÁZQUEZ, DNI N° 24.118.238, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 1055, de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios de fotografía en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Diego Andrés VELÁZQUEZ, CUIT/CUIL N° 20- 24.118.238-0, domiciliado en calle Juan Lapalma N° 1055, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría del Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 –Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2707/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la renovación de contrato de los servicios del Señor Luis Miguel HERNANDEZ, DNI N° 37.075.720, domiciliado en calle General José Gervasio Artigas N° 1773, de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Miguel HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27- 37075720-3, domiciliado en calle General José Gervasio Artigas N° 1773, de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría del Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 –Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2708/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Eduardo Gabriel OCAMPO, DNI N° 31.689.645, domiciliado en Barrio Molinari, Sector N° 5, Casa N° 41 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria dependiente de la Secretaría de Poder Popular.



ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Gabriel OCAMPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 78/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Cécica Vicenta VELA, DNI N° 5.223.160, quien solicita se inscriba a su favor y de la Señora Noelia Susana MARSILI, DNI N° 30.485.527, sin perjuicio de terceros, la titularidad del Panteón N° 1, Terreno N° 79, Calle 3, Sección "B", Legajo N° 7454.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros a favor de la Señora Cécica Vicenta VELA, DNI N° 5.223.160, con domicilio en calle Concordia N° 610 de esta ciudad y de la Señora Noelia Susana MARSILI, DNI N° 30.485.527, con domicilio en calle Concordia N° 610, de esta ciudad, la titularidad del Panteón N° 1, Terreno N° 79, Calle 3, Sección "B", Legajo N° 7454.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 79/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Cécica Vicenta VELA, DNI N° 5.223.160, quien solicita se inscriba a su favor y de la Señora Noelia Susana MARSILI, DNI N° 30.485.527, sin perjuicio de terceros, la titularidad del Panteón N° 1, Terreno N° 79, Calle 3, Sección "B", Legajo N° 7454.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros a favor de la Señora Cécica Vicenta VELA, DNI N° 5.223.160, con domicilio en calle Concordia N° 610 de esta ciudad y de la Señora Noelia Susana MARSILI, DNI N° 30.485.527, con domicilio en calle Concordia N° 610, de esta ciudad, la titularidad del Panteón N° 1, Terreno N° 79, Calle 3, Sección "B", Legajo N° 7454.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 80/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Delfina MASSART, DNI N° 27.783.665, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 18 de agosto del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María Delfina MASSART, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 81/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Giuliana Agustina GROSSO, DNI N° 36.101.766, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 21 de agosto del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Giuliana Agustina GROSSO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 82/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de octubre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Roberto Miguel VOEFFRAY, DNI N° 10.712.710, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 13 de agosto del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Roberto Miguel VOEFFRAY, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**OCTUBRE DE 2020
(DEL 1º/10/2020 AL 15/10/2020)**





Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 18 obran, las Ordenanzas desde el N° 12.446, a la 12.454/2020 Y las Declaraciones N° 4 y 5 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 15 de octubre de 2020.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12.446/2020.-
EXpte.N° 6648/2020-H.C.D

VISTO:

La Constitución Nacional, artículos 16 y 19, tratados de jerarquía constitucional, la Ley de Identidad de Género N° 26.742; y la necesidad de lograr la inserción laboral y de garantizar el acceso a derechos igualitarios, equitativos y diversos de las personas travestis, transgénero y transexuales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presidente de la República Argentina, Dr. Alberto Fernández, a través del decreto 721/20, publicado el día 04 de Septiembre de 2020, establece que, “en el Sector Público Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes”.

Que, actualmente a Nivel Nacional hay siete proyectos de cupo laboral trans, presentados en la legislatura que establecen entre 1% y 2% de cupo para la administración pública donde también se promueven beneficios fiscales para la actividad privada.

Que, en la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, actualmente se está tratando un proyecto relativo a la situación laboral de las personas trans, travestis y transgénero.

Que, en los últimos años distintas provincias y municipios, como Santa Fe, Chubut, Rio Negro, Córdoba, La Plata, Almirante Brown, Avellaneda, Lanús, Merlo, Morón, Quilmes, San Miguel, 3 de febrero, San Isidro, Chivilcoy, Azul, Ramallo, Mar del Plata, Rosario, Oran, Cipolletti, Viedma, Florencio Varela, Paraná, Victoria, Rosario Del Tala, etc., sancionaron leyes y ordenanzas inclusivas de cupo laboral trans.

Que, como Municipio nos compete la promoción del pleno ejercicio de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas trans, sin discriminación por razones de identidad y/o expresión de género.

Que los principios de Yogyakarta ordenan a los Estados a legislar y a garantizar la igualdad de derechos y protección efectiva ante cualquier acto de discriminación contra las personas por su orientación sexual e identidad de género.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el informe "Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas", afirma que las personas trans están inmersas en un ciclo de exclusión y pobreza que las empuja hacia la economía informal, la actividad criminal, y el trabajo sexual como forma de sobrevivir". Y que en virtud de ello, la CIDH recomendó a los Estados, "asegurar que los programas estatales para personas de bajos ingresos, sin hogar o sin empleo sean accesibles a las personas LGBTTTIQ+".

Que, en nuestro país, las personas travestis, transexuales y transgénero sufren discriminación laboral permanente y exclusión sistemática del ámbito laboral limitando sus posibilidades de acceder a una mejor calidad de vida.

Que, las dificultades y obstáculos existentes para el acceso por parte de esta población al ejercicio efectivo de derechos fundamentales, en particular, para el acceso a la salud, la educación y el empleo, constituyen los ejes centrales de la exclusión social que caracteriza la situación mayoritaria de las personas travestis, transexuales y transgénero en nuestro país.

Que a las personas trans no sólo el sistema le ha negado el acceso a la educación, a su identidad y al mundo laboral, sino que además son mayoritariamente excluidas de sus casas a temprana edad debido a la falta de aceptación de sus familias, por lo que es necesario construir redes de contención para una existencia trans plena.

Que son pocas las estadísticas y datos oficiales con los que se cuenta. En el 2012 según INDEC, el 83% de las personas trans y travestis habían sido víctimas de graves actos de violencia y discriminación policial.

Que la población trans y travesti tiene, actualmente, un promedio de vida de entre 38 y 45 años y se estima que el 80% de las mujeres trans y travestis se encuentran en situación de prostitución.

Que, según datos del INDEC, 7 de cada 10 quiere otra fuente de ingresos.

Que, a nivel nacional, según datos de 2014, solo el 18% de las personas travestis y trans habían accedido a un trabajo formal.

Que la comunidad trans ha sido víctima histórica de la violencia policial e institucional tanto por su relación directa o indirecta con el trabajo sexual como por casos de discriminación y violación de los derechos humanos por parte de autoridades estatales. Y que en nuestro país el 80% denuncia haber sido víctima de este tipo de tratos por parte de las fuerzas de seguridad y estos antecedentes contravencionales son un impedimento para la plena inserción laboral.

Que, cerca del 90% de las personas trans, se encuentra por fuera del mercado formal, vive en la pobreza y ejerce la prostitución en situaciones de extrema marginalización.

Que, los relatos de experiencias en torno a la falta de cumplimiento de la Ley de Identidad de Género en los servicios de salud, del desconocimiento de los/as profesionales, del trato patologizante, son recurrentes, acentuando la exclusión de las personas trans de dicho sistema.

Que estando en conocimiento de la existencia de este colectivo en la ciudad de San José de Gualleguaychú, este Cuerpo tiene el desafío de lograr consensos necesarios para superar condiciones de desigualdad en el acceso a derechos básicos como el derecho a la identidad, el trabajo, la educación, la vivienda, la salud, la cultura y el deporte, para dignificar y ofrecer una mejor calidad de vida a las personas trans;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto promover y garantizar derechos para las personas travestis, transexuales y transgénero en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN. Entiéndase por personas travestis, transexuales y transgénero a todas aquellas personas con una identidad de género que difiere de la asignación de sexo que se realizó sobre ellas al nacer.

ARTÍCULO 3.- NO DISCRIMINACIÓN. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, como a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género.

CAPITULO 2: AMBITO MUNICIPAL

ARTICULO 4.- ESTABLEZCASE UN "CUPO LABORAL TRANS" para el Sector Público de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, sus organismos descentralizados y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, las que estarán obligados a ocupar personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 1,5% de la totalidad de su personal, sin distinción del tipo de contratación, ya sea planta permanente, transitoria y/o personal contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación, hayan o no accedido al cambio registral establecido en la ley N° 26.743; además, establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas travestis, transexuales y transgénero, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.



Resérvese, además, las vacantes que se generen en los cargos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente Ordenanza, o que posteriormente se hayan incorporado a esta norma, para ser ocupadas en su totalidad y exclusivamente por personas travestis, transexuales y transgénero, de acuerdo con las condiciones de idoneidad previamente referidas. Dichas vacantes, no estarán sujetas a vulneración alguna en relación con su efectiva disponibilidad.

Dicho cupo laboral se ira ocupando a medida que se generen vacantes, debiéndose garantizar la incorporación anual de al menos 1 (una) persona, hasta completar el máximo obligatorio.

ARTÍCULO 5.- DESTÍNESE dentro de las vacantes laborales producidas una proporción no inferior al uno y medio por ciento (1,5%) de la totalidad de su personal, sin distinción del tipo de contratación, ya sea planta permanente, transitoria y/o personal contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación; además, establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas travestis, transexuales y transgénero, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.

El porcentaje determinado en el primer párrafo será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación.

La falta de antecedentes laborales y educativos de las personas beneficiarias no será un impedimento para acceder a los derechos que reconoce la presente ordenanza, se tendrá en especial consideración las condiciones estructurales socioeconómicas y de exclusión que han afectado a las personas trans".

ARTÍCULO 6°.- TERMINALIDAD EDUCATIVA Y CAPACITACION. A los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades, el requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos del artículo 4° de la presente Ordenanza.

Si las personas aspirantes a los puestos de trabajo no completaron su educación, en los términos del artículo 16 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, se permitirá igualmente su ingreso con la posibilidad de cursar el o los niveles educativos faltantes en el caso que la persona así lo desee.

ARTÍCULO 7.- CREASE EL RUMATT (Registro Único Municipal voluntario de Aspirantes Travestis, Transexuales y Transgénero) en el ámbito del municipio de la ciudad de San José de Gualleguaychú para personas travestis, transexuales y transgénero que aspiran a obtener un empleo en el ámbito del municipio con el objeto de facilitar su incorporación laboral.

Dicho registro contendrá datos personales, el nombre autopercebido, las aptitudes y preferencias laborales de las personas aspirantes, además, de los certificados de estudios realizados, antecedentes laborales y demás cursos y capacitaciones realizadas, en concordancia con lo que solicita la Dirección de Personal a los/las trabajadores/as municipales.

Dicho registro tiene como objetivo facilitar la incorporación de las personas travestis, transexuales y transgénero de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente.

ARTÍCULO 8.- CONFIDENCIALIDAD. Se garantizará la privacidad de la documentación presentada en el RUMATTT y la observancia del secreto estadístico. Toda la documentación que deba presentarse reviste carácter de datos sensibles en los términos del art. 3 de la Ley N° 1845.

ARTÍCULO 9.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. ESTABLEZCASE como autoridad de aplicación de la presente norma a la Dirección de Personal y Recursos Humanos del municipio de San José de Gualleguaychú con la colaboración del Área de Género y Diversidad Sexual para la conformación del Registro Único Municipal de Aspirantes Travestis, Transexuales y Transgénero (RUMATTT).

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

- a. Para la creación del RUMATTT (Registro Único Municipal voluntario de Aspirantes Travestis, Transexuales y Transgénero), su forma y procedimiento deberá contar con la colaboración del Área de Género y Diversidad Sexual.
- b. Deberá elaborar un plan de implementación de las disposiciones dispuestas en el Art. 4.
- c. Deberá velar por la inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, garantizando sus derechos en su ámbito de trabajo.
- d. Deberá comunicar en forma anual las vacantes laborales disponibles y los requisitos para el cargo que deba cubrirse.
- e. Deberá dar cuenta en su informe anual del grado de cumplimiento de la presente ordenanza.
- f. La promoción a través de campañas y medios de comunicación de la necesidad de la creación de empleo destinado al colectivo trans que garantice su inclusión social, asegurando su difusión masiva en todo el país.
- g. Arbitrar los medios para garantizar la formación educativa obligatoria y la capacitación de las personas travestis, transexuales y transgénero con el fin de adecuar su situación a los requisitos formales para el puesto de trabajo en cuestión, según lo establecido en el artículo 6° de la presente ordenanza.
- h. Promover mecanismos de acompañamiento para la permanencia en el empleo de las personas travestis, transexuales y/o transgénero.
- i. CAMBIO REGISTRAL. Deberá establecer un procedimiento rápido y ágil para el caso de producirse cambio registral en el nombre autopercebido de la persona travesti, transexual o transgénero durante el transcurso de la relación laboral, de acuerdo con la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, y sus decretos reglamentarios N° 773/2012, 1007/2012.
- j. La autoridad de aplicación capacitara, junto al Área de Género y Diversidad, a las autoridades y al personal de los ámbitos laborales previstos en la presente ordenanza, con el fin de alcanzar una efectiva integración de las personas Travestis, Transexuales y Transgénero en los puestos de trabajo correspondientes para asegurar el respeto a la identidad y la expresión de género de las personas.

CAPITULO 3: AMBITO PRIVADO

ARTÍCULO 11.- DESCUENTO TASA MUNICIPAL. Los privados que garanticen la contratación de personas travestis, transexuales o transgénero en un mínimo del 1.5 % de la totalidad de su personal podrán solicitar un descuento en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

El mismo será de un 5% sobre el neto que dé a pagar de la tasa, siempre que se esté al día con las obligaciones fiscales e impositivas ante el Municipio. Dicho beneficio será por un plazo de 5 años. Para ello deberá de forma previa, acreditar su debida contratación ante el Municipio de San José de Gualleguaychú. El Departamento Ejecutivo reglamentará el trámite de solicitud de descuento.

ARTÍCULO 12.- COOPERATIVAS, EMPRESAS SUBSIDIADAS Y EMPRESAS PRIVADAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PUBLICOS. El Municipio de San José de Gualleguaychú dará prioridad para su contratación a las anteriormente mencionadas, siempre que garanticen el 1.5% de cupo trans en sus contrataciones, cuando las obras a realizarse no estén sujetas a licitaciones públicas.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese a las diferentes Direcciones municipales.

ARTÍCULO 14.- Publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.447/2020.

EXpte. Nº 6663/2020-H.C.D.

VISTO:

La importancia que la comunidad de Gualleguaychú le ha otorgado al cuidado y mantenimiento de las especies arbóreas, y la toma de conciencia respecto del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes que la preservación del arbolado acarrea y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental, para mejorar la calidad de vida de quienes habitan esta ciudad, preservar dentro de lo posible, todas las especies arbóreas existentes, - como mínimo - en la planta urbana ya que el árbol, por su naturaleza vegetal, es un importante productor de oxígeno, cumpliendo un rol fundamental en la fijación del dióxido de carbono y en la mitigación de la contaminación ambiental.

Que la importancia que reviste la conservación de especies arbóreas, también se basa en que brinda a nuestra comunidad una escenografía natural que permite la recreación activa y pasiva de sus habitantes.

Que por consiguiente, proteger su existencia, y promocionar su mantenimiento, a fin de mejorar el ambiente humano, resulta indispensable debiendo darse consecuentemente todos aquellos parámetros que se estime necesario, para evitar todo acto de violación o destrucción de las especies forestales que pueblan nuestro ejido.

Que debido a esto, es preciso e indispensable formalizar la competencia exclusiva de la autoridad de aplicación de la presente, para impedir de la mejor manera, que se cometan acciones en perjuicio del arbolado público urbano. Siendo sumamente importante establecer pautas de manejo para el arbolado urbano, en lo que respecta a la planificación estratégica previa para evitar improvisaciones.

Que es prioridad, cambiar las actitudes de indiferencia y agresión predominante en los distintos sectores de la comunidad, para lograr la justa protección y colaboración de estos frente al arbolado público y aprender a tolerar sus necesidades, ya que compartimos el mismo ambiente.

Que el arbolado público urbano debe ser considerado un patrimonio de la comunidad, digno de ser preservado y mejorado como complemento y atractivo de una ciudad turística y con fuerte compromiso ambiental, objetivos que nos hemos propuesto.

Que dentro de los beneficios ambientales que proporciona el arbolado, se encuentran la regulación de la temperatura, permitiendo disminuir el efecto de isla de calor de las ciudades (con diferencias comprobadas de 4 a 9 grados según la presencia de arbolado y paño verde), brindando sombra en el verano, protegiendo de los vientos fríos y permitiendo el paso del sol en invierno, lo que además favorece la reducción del consumo de energía (estudios han comprobado ahorros hasta del 50% en el consumo energético en hogares).

Que también protege el suelo, favorece la captación de sustancias contaminantes, filtrado de partículas sólidas suspendidas en el aire, amortiguación de la contaminación acústica, absorción de grandes volúmenes de agua saneando napas y pozos negros, protección de cuencas hidrográficas y prevención de inundaciones.

Que a ello, hay que agregar la importancia del resguardo del arbolado urbano y las plantaciones para mitigar el cambio climático.

Que además de embellecer los diferentes espacios públicos con sus copas, flores y frutos, son refugio y alimento de otros seres vivos, son fuentes de medicinas desde que los pueblos originarios habitaban la zona, y posibilitan estilos de vida activa y saludable, generan mayor contacto con la naturaleza, mejorando la calidad de vida urbana.

Que son bienes comunitarios por ser parte constitutiva del acervo histórico, tradicional y la memoria de la comunidad, así como por sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de los habitantes.

Que vivimos en un mundo altamente globalizado, las acciones que suceden en un lugar pueden tener repercusiones en puntos muy distantes del planeta. Los científicos aseguran que la mayoría de los problemas como la pandemia por Covid-19 que hoy enfrentamos, provienen de nuestra creciente intervención en el ambiente. La permanente destrucción y degradación de nuestros ecosistemas durante más de un siglo, ahora se visibiliza afectando en forma directa nuestro bienestar y salud. Más que nunca, queda demostrado que debemos generar ya mayor conciencia sobre la relación entre habitantes y naturaleza.

Que en la ciudad, hay alrededor de 48.500 árboles, siendo necesario un incremento del 30 por ciento más como mínimo. Es decir, que se precisa la incorporación de unos 15.000 ejemplares. Debiendo existir entre 7 y 8 árboles de mediano porte por vereda y por cuadra, mínimamente.

Que se considera prioritaria la plantación y/o reposición del arbolado público urbano con especies autóctonas nativas de la zona, que se adapten a las condiciones ambientales urbanas y al sitio de plantación, dados sus múltiples beneficios: constituyen una gran fuente de alimento y refugio para la fauna local - especialmente aves, mariposas, abejas y otros insectos polinizadores - y se encuentran completamente adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la zona, reduciendo costos y mantenimiento - como el riego - y destacándose por su belleza y singularidad. La flora y fauna autóctonas forman parte del patrimonio natural y cultural, resaltando nuestro sentido de pertenencia e identidad local.

Que en Entre Ríos hay 85 especies de plantas exclusivas de esta provincia, convergen 4 corrientes florísticas que la hacen particularmente importante como asiento de diversidad florística y faunística, y en ella viven 2.000 especies de plantas, constituyendo el 21% de la flora argentina.

Que los usos de la flora son innumerables, y a su vez desconocidos por la mayoría de la gente, como los alimenticios y medicinales (existen 500 especies medicinales de alto valor).

Que la eliminación de la flora nativa por motivos antrópicos, constituye una práctica extremadamente perjudicial desde los puntos de vista fitosanitario, socioculturales y económicos. La naturaleza se basa en la diversidad para poder adaptarse tanto a cambios climáticos como a cuestiones sanitarias y patógenas.

Que de todas las especies exóticas existentes, la mayor preocupación se centra en las que son invasoras - como el tamarindo o acacia negra, el ligustro, la ligustrina y la mora, por mencionar algunas - debiéndose evitar su plantación y efectuarse los controles correspondientes, dado que generan crecientes problemas al asilvestrarse, compitiendo con las especies autóctonas (Ley provincial 10.485 de Manejo y Control de la Especie Arbórea Acacia Negra).

Que por otra parte, es prioridad cambiar las actitudes de indiferencia y agresión predominante en los distintos sectores de la comunidad, para lograr la justa protección y colaboración, de estos frente al arbolado público y aprender a tolerar sus necesidades, ya que compartimos el mismo ambiente. Se observa un desconocimiento generalizado en lo que se refiere a la práctica de plantar árboles.

Que desde el año 2010, las Direcciones de Ambiente y Espacios Públicos, realizan campañas de plantación de árboles nativos junto con diversas organizaciones para concientizar sobre los beneficios que aportan los mismos, aprender a distinguirlos, plantarlos y cuidarlos entre todos. Cada 29 de agosto, en coincidencia con el Día Nacional del Árbol, Gualeguaychú inicia la "Campaña de Plantación de Árboles Nativos" promoviendo las plantas autóctonas entre escolares, vecinos y reparticiones públicas.

Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que ésta gestión se ha comprometido a llevar adelante en todas sus políticas de gobierno, se encuentran irremediamente las acciones que permitan el desarrollo de las ciudades más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, proporcionando acceso universal a espacios verdes y prestando especial atención a la calidad del aire. La obligación de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, integrando los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA **CAPÍTULO I** **GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto proteger, preservar y resguardar el medio ambiente de la Ciudad de Gualeguaychú a través de la implementación de una política ecológica racional de arbolado público urbano.

ARTÍCULO 2.- CONSIDÉRESE arbolado público al existente en rutas, calles, caminos, veredas, paseos, plazas, plazoletas, parques, jardines, escuelas, hospitales y demás áreas de uso público dentro de la jurisdicción municipal, sin importar quien lo haya implantado siempre que no sean considerados "BOSQUES DE PRODUCCION", susceptibles de explotación racional o estuvieren sujetos a regímenes especiales.

ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE CONTROL. La Municipalidad de Gualeguaychú, a través del organismo de aplicación, será la encargada de ejecutar o autorizar las tareas de plantación, conservación, extracción y replante del arbolado público; implementar las medidas de previsión y control; y constatar las infracciones a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II **DE LA PLANTACION**

ARTÍCULO 4.- AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Espacios Públicos o el área que la reemplazare en un futuro, con la colaboración de las direcciones de Inspección Municipal y Ambiente y será la única dependencia que, previo estudio técnico correspondiente podrá plantar, autorizar y/o sustituir el arbolado público de la ciudad de Gualeguaychú, como así también tendrá a su cargo la implementación de las medidas de previsión, control y la interpretación y valorización de las transgresiones a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- PROPUESTA DE LA AUTORIDAD DE APLICACION. El distanciamiento del árbol respecto del borde interno del cordón de la vereda, de la línea municipal, el distanciamiento entre ejes de árboles como asimismo las especies y variedades aptas para la implantación, serán propuestas por la autoridad de aplicación, conforme a la experiencia, planes y estudios técnicos que posea, a las características del sector, a la variedad predominante del lugar, al ancho de la calzada, de la vereda, a las redes de infraestructura existentes y a cualquier otro elemento de equipamiento urbano. Teniendo en cuenta para ello los siguientes puntos:

a) Se dará prioridad a las especies autóctonas, y en especial a las de mayor realce (así como también al reemplazo progresivo - cuando corresponda - de las especies ornamentales exóticas por especies nativas (Ver anexo 1)

b) El tamaño del árbol óptimo para vereda deberá tener 2.50 mts. de altura total, con copa formada y diámetro en el cuello (unión entre raíz y tallo) de 25 mm. Además, deberá presentar un excelente estado fitosanitario.

c) En los lugares donde se hayan quitado árboles, y se proceda a la reposición con especies autóctonas, que sean cuantitativamente mayoritarias en la calle, cuadra o avenida en cuestión.

d) La especie plantada demanda el correspondiente control posterior de riesgo y otros cuidados.

e) La realización de pozos y rellenos de los mismos, debe hacerse con tierra de calidad, y sin perjuicio de las instalaciones de servicios preexistentes a los bienes públicos, privados y/o tránsito de vehículos o peatones.

f) El sector ocupado por el árbol, debe tener una superficie mínima libre de forma cuadrada, con lados de 0,80 m. preferiblemente y con un cordón perimetral de cemento de 0,10 m de ancho y 0,20 m. de profundidad, según es espacio y proporcional al ancho de la vereda. (Ver anexo 2)

ARTÍCULO 6.- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS. Sera obligación de los propietarios de inmuebles, que no posean árboles en su frente colocar al menos un árbol (ver anexo de especies autorizadas), cada metro con 80 centímetros (1 árbol cada 8 metros) respetando las entradas/salidas de agua y cloacas, garajes, ochavas, luminarias y otros elementos de infraestructura urbana. El Plazo para su cumplimiento será de seis (6) meses desde la notificación fehaciente por la autoridad de aplicación, prorrogable solo por razones fundadas por igual período. La autoridad de aplicación controlará los casos, en donde, NO sea posible la plantación, en cuyo caso el propietario deberá justificar por nota dicha situación.

ARTÍCULO 7.- PROHIBICION. Queda prohibido a los frentistas implantar especies arbóreas en las veredas sin el asesoramiento y autorización, otorgado por escrito, por la autoridad de aplicación. En caso de plantaciones clandestinas o técnicamente incorrectas, el Departamento Ejecutivo podrá disponer su eliminación, sin que ello dé derecho a reclamo al infractor.

CAPÍTULO III



CONSERVACION

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIÓN. Queda prohibido efectuar cortes, mochados, despuntes, podas aéreas o radiculares, salvo expresa autorización escrita conferida por la Dirección de Espacios Públicos o el área que el Poder Ejecutivo estime correspondiente.

En el caso de árboles podados en forma clandestina, es responsabilidad absoluta del frentista los daños que pudiera ocasionar, en la infraestructura urbana, personas, bienes o cosas en la vía pública, la caída prematura de ramas.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN. Queda prohibido realizar cualquier tipo de lesión a la anatomía (incisiones, agujero, descortezamiento, pinturas, extracciones de flores o frutos, cortes, etc.), o a la fisiología del vegetal que afecte en forma directa o indirecta su normal crecimiento y desarrollo.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN. Queda prohibido fijar en el arbolado público elementos tales como clavos, alambres, hierros, ganchos, pegamentos, pinturas, artefactos eléctricos, letreros, avisos, cruza calles, enredaderas, plantas trepadoras u otros que perjudiquen en forma directa o indirecta su aspecto natural y/o morfológico como así también se prohíbe realizar tratamientos fitosanitarios sin la debida autorización.

ARTÍCULO 11.- En ningún caso se permitirá que el contrapiso o revestimiento de la acera impida el normal crecimiento del arbolado. Los propietarios frentistas serán responsables de proveer el espacio libre necesario a fin de que no se produzca el estrangulamiento del fuste. En el caso en que los propietarios no cumplan con lo requerido, aún luego de ser fehacientemente intimados, se realizarán las modificaciones necesarias por Administración y con cargo a la propiedad frentista. Idéntico criterio se aplicará para el retiro de cualquier otro elemento que perjudique el normal crecimiento del árbol.

ARTÍCULO 12.- CIRCULACION DE TRANSPORTE PESADO. Queda prohibida la circulación por las calles de la ciudad de Gualaguaychú, de vehículos con carrocerías que sobrepasen los 4,10 metros de altura, medidos desde el nivel del piso, como así también los que transporten cargas de cualquier naturaleza y que sobrepasen la altura indicada. Los vehículos que sobrepasen tal altura, deberán circular por las calles establecidas a tal fin por la Dirección de Tránsito Municipal. Siempre ajustándose a la Ordenanza Nº 10338/98.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICION. El Departamento Ejecutivo Municipal no otorgará permiso, y por lo tanto queda prohibida la colocación de toldos, avisos, carteles o letreros salientes en la vía pública, cuando la distancia al tronco y/o ramas principales del árbol sea inferior a 0,50 metros, medida desde cualquier punto del mismo.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICION. Queda prohibido quemar hojas, papeles, cartones y/ o cualquier otro elemento combustible que por acción directa o indirecta del calor generado afecte el arbolado público.

ARTÍCULO 15.- Todo animal que provoque daño en el arbolado público, será aprehendido o capturado por la Sección Veterinaria de la Municipalidad, y previo a su devolución el propietario pagará el valor del daño correspondiente.

ARTÍCULO 16.- AFECTACION DE SERVICIOS. Cuando el arbolado público afecte líneas aéreas o redes subterráneas existentes de electricidad, televisión, telefónica, música, gas, agua, u otras, las empresas interesadas en su mantenimiento deberán presentar el correspondiente reclamo ante la Municipalidad, con la antelación suficiente a fin de permitir el correspondiente trámite administrativo y para que los trabajos solicitados se realicen en el período del 1º de Julio al 15 de Septiembre, salvo casos de fuerza mayor en los que el pedido se realizara con carácter de urgente. En situación de emergencia, por factores que pusieran en peligro la vida de las personas o bienes, las empresas interesadas podrán efectuar las reparaciones con la urgencia requerida, cursando comunicación a la Dirección de Espacios Públicos o el Área que el Poder Ejecutivo estime correspondiente, en el transcurso de las 24 horas del hecho.

ARTÍCULO 17.- Para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos, las empresas interesadas deberán presentar a la Municipalidad el correspondiente proyecto, el cual será aprobado en caso que no afecte el arbolado existente o posibles lugares de plantación. En caso de perjudicar algún forestal, se indicará al ente solicitante las modificaciones a realizar en el proyecto para salvaguardar el arbolado público.

Capitulo IV DE LA EXTRACCION

ARTÍCULO 18.- EXTRACCION. Queda prohibida la extracción en forma definitiva o con fines de traslado de cualquier especie arbórea o arbustiva existente; salvo expresa autorización escrita conferida por la Dirección de Espacios Públicos o el área que el Poder Ejecutivo estime correspondiente.

ARTÍCULO 19.- INTEGRACIÓN CON EL ENTORNO. La Municipalidad, a través de las Direcciones de Planeamiento y/o (u) Obras Particulares, no aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificación de edificios cuyos accesos vehiculares, cocheras, balcones, marquesinas, etc. sean proyectadas frente a árboles existentes. La solicitud de permiso de edificación de obra nueva, refacción o modificación, obliga al proyectista y al propietario a amoldarse con precisión a los árboles preexistentes en el frente, no siendo causal de su erradicación, el proyecto ni los requerimientos de la obra. En casos excepcionales y cuando la disposición de los árboles fuese tal que su extirpación se hiciera imprescindible, el Departamento Ejecutivo, previo informe que al respecto emitirá la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, resolverá en definitiva. Los gastos que demande la erradicación del forestal correrán por cuenta del propietario. En todos los casos el frentista no deberá cortar al ras el ejemplar autorizado, dejando el "tocón", el cual, deberá ser eliminado para evitar que queden obstáculos y restos del mismo en la vereda.

ARTÍCULO 19 BIS.- FONDO DE GARANTIA. Previo a la aprobación de los planos de edificación, refacción o modificación de edificios, inmuebles y/o construcciones el interesado deberá abonar el monto que las Direcciones de Planeamiento y/o (u) Obras Particulares determinen, al efecto de cumplir con la plantación de los ejemplares que correspondan. Pudiendo el interesado solicitar la devolución del referido monto, cuando haya dado cumplimiento de la plantación del o los ejemplares por su cuenta y orden, previa verificación por la autoridad de aplicación. En aquellos casos en los cuales los frentistas no cuenten con espacio de plantación deberán abonar el monto correspondiente al valor actualizado de uno a cinco ejemplar/es de "Lapacho rosado" del tamaño indicado en el (Art. 5. b), de acuerdo al valor y tamaño del árbol autorizado a extraer. Dicho monto se destinará al "Fondo de Recuperación y Mantenimiento del Arbolado Urbano de la Ciudad de Gualaguaychú", siendo establecidos los lugares de plantación por la autoridad de aplicación

ARTÍCULO 20.- AUTORIZACION A TERCEROS. Las tareas indicadas en los Artículos 7º, 8º y 18º serán realizadas únicamente por personal especializado de la autoridad de aplicación, y en caso de autorización a terceros, serán efectuadas siguiendo siempre la presente normativa, su reglamentación y/o las instrucciones impartidas por escrito por parte de personal de la Municipalidad, y siempre bajo su estricto control.

ARTÍCULO 21.- SOLICITUD. Las solicitudes de erradicación que reciba la Municipalidad, presentadas por propietarios frentistas, deberán serlo a título personal, no dándose curso a peticiones colectivas de juntas, asociaciones o comisiones vecinales, donde no conste la

conformidad individual de cada vecino frentista. Las peticiones que realicen los consorcios de Propiedades Horizontales deberán cumplir con lo estipulado en el Código Civil y Comercial de la Nación en sus normas pertinentes.

ARTÍCULO 22.- AUTORIZACION PREVIA. La Dirección de Espacios Públicos o el área que el Poder Ejecutivo estime correspondiente dictará en cada caso de extracción una resolución, autorizando o denegando la operación, y dándole al trámite, en caso de así corresponder, curso a otras instancias administrativas. Asimismo el solicitante autorizado deberá reponer el valor o el ejemplar extraído, para el cual se establece un arancel correspondiente al valor actualizado de uno a cinco ejemplar/es de "Lapacho rosado" del tamaño indicado en el (Art. 5. b), de acuerdo al valor y tamaño del árbol autorizado a extraer. Las cantidades de ejemplares ingresadas por este concepto integrarán el "Fondo de Recuperación y mantenimiento del Arbolado Urbano de la Ciudad de Gualaguaychú" y sus lugares de plantación, serán fijados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 23.- MOTIVOS DE EXTRACCION. La Dirección de Espacios Públicos o el área que el Poder Ejecutivo estime correspondiente realizará o autorizará la extracción o poda de árboles únicamente en los siguientes casos:

- a) Decrepitud o decaimiento irreversible en su vigor.
- b) Cuando por distintas causas se haga previsible su caída.
- c) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no resultaron aptas para el arbolado público en zonas urbanas.
- d) Cuando imposibiliten obras de aperturas o ensanche de calles.
- e) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o de vehículos.
- f) Cuando se encuentre fuera de línea con el resto del arbolado y dificultando el paso de peatones.
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.
- h) Cuando el diámetro a la altura del pecho (DAP) supere los cincuenta (50) centímetros en aquellos casos de forestales alineados en veredas sobre calles de una mano.
- i) Cuando obstaculicen insalvablemente el trazado y realización de obras o la prestación de servicios públicos.
- j) Cuando se cumpla lo expresado al respecto en el Artículo 16º...

ARTICULO 24.- ARBOLES HISTORICOS. Los árboles que sean considerados históricos o parte del acervo cultural de ésta Ciudad se registrarán por Ordenanza específica N°.8240/87.-

ARTÍCULO 25.- EXTRACCION MASIVA. Cualquier plan de obra pública o privada que contemple la extracción masiva de especies arbóreas, deberá contar con la expresa autorización del Concejo Deliberante.

Capítulo V **DE LAS REPOSICIONES**

ARTÍCULO 26.- La autoridad de aplicación procederá a replantar árboles en aquellos sitios donde lo considere necesario, siempre teniendo en cuenta las especies y variedades más aptas y predominantes del lugar:

ARTÍCULO 27.- REGISTRO LOCAL. Se controlará mediante un registro actualizado las autorizaciones otorgadas a los vecinos, al efecto de verificar el cumplimiento en plazo y forma de la reposición del/los ejemplar/es que, de común acuerdo, se comprometieran a reponer previa autorización por escrito emitida por la autoridad de aplicación, procediéndose, en caso contrario, a aplicar las sanciones que correspondan. El plazo para el referido cumplimiento será de seis (6) meses desde la emisión de la autorización, prorrogable solo por razones fundadas por igual período.

ARTÍCULO 28.- EXTRACCION DE TOCONES. Correrá solo por cuenta del Municipio la extracción de tocones cuando los mismos impidan el replante o provoquen manifiestos inconvenientes para la reconstrucción de la acera y cuneta, salvo cuando la extracción se realice o sea autorizada por la causa invocada en el Art. 17º y 19º de la presente.

Capítulo VI **DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 29.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Son obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Realizar proyectos de espacios públicos verdes o libres de edificación, y arbolado público e instrumentar su aplicación.
- b) Llevar un registro actualizado del arbolado público donde conste su: ubicación, especie, estado vegetativo y sanitario, DAP, edad, inclinación y cualquier otro dato de interés a efectos de su adecuada conservación y planificación.
- c) Llevar un relevamiento actualizado de las especies arbóreas, incluyendo especies y zonas a preservar, públicas y/o privadas, por ser parte constitutiva del acervo histórico, tradicional y la memoria de la comunidad.
- d) Manejar el arbolado público atendiendo a su poda, despunte, raleo, corte de raíces y chupones, fertilización, forestación, reposición y sanidad.
- e) Atender a que las especies vegetales de la ciudad de Gualaguaychú estén protegidas por esta Ordenanza que tiene como sustento, el libre crecimiento y desarrollo de los mismos y que cualquier acción que sobre ello se realice debe estar condicionada a una exigente y sustentada fundamentación.
- f) Extraer los árboles secos, mal desarrollados, en estado insaciable y peligroso, por cuenta y riesgo de la misma, siempre que se encuentre en esas condiciones por causas fortuitas no imputable al frentista.
- g) Reglamentar, llevar un registro actualizado de "podadores y forestadores".
- h) Fortalecer, dotar de equipamiento y capacitación para la mejora continua al Equipo de Poda de área de Arbolado Urbano, para lograr un servicio eficiente durante todo el año.
- i) Prever las especies recomendadas en tiempo, cantidad y calidad a fin de satisfacer los planes esbozados.
- k) Realizar anualmente las actividades previstas en esta Ordenanza, estableciendo un orden de prioridades, y ejecutando la tarea conforme a la disponibilidad de recursos y de tiempo, pudiendo efectivizar las mismas, con los equipos municipales o por la contratación de empresas privadas registradas o contratadas por licitación pública.
- l) Dar participación y favorecer al asesoramiento de la comunidad y los organismos públicos y privados, en relación a los planes y proyectos vinculados a ésta Ordenanza.



m) Elevar los planes y proyectos, así como las observaciones, sugerencias, aprobaciones o denegaciones a presentaciones de terceros o de otras dependencias.

ARTÍCULO 30.- DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de la Municipalidad de Gualeguaychú:

a) Desarrollar actitudes y acciones positivas hacia los espacios verdes y arbolado público de la ciudad de Gualeguaychú, para lo cual buscará la participación de la comunidad a través de los Centros Educativos de Divulgación e Información, y promoverá el desarrollo de actividades culturales que complementen ese interés. A tales efectos la Municipalidad de Gualeguaychú, por intermedio de las Secretarías y Direcciones correspondientes, establecerá los medios y formas para que se cumplan anualmente campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, advirtiendo sobre la función del árbol y los vegetales en general en el Ecosistema Urbano y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de los habitantes. Se tomarán como referencia fechas del calendario ambiental para plantaciones masivas y simultáneas, como los días del ambiente (5 de junio), el día mundial del árbol (28 de junio), provincial del árbol (28 de julio) y nacional del árbol (29 de agosto). A partir del 29/8 se inician las campañas locales).

b) Se tratará de orientar a las nuevas generaciones en la adquisición de conocimiento que le permita valorizar este legado.

c) Dar participación y favorecer el asesoramiento de la comunidad y los organismos públicos y privados en relación a los planes o proyectos vinculados a esta Ordenanza.

d) Declarar obligatoria la conservación de determinados árboles.

e) Fortalecer y dotar de presupuesto anual al Vivero Municipal para la producción de plantas que tiene como objetivo abastecer la demanda de especies arbóreas, florales, hortícolas y arbustivas que habrán de utilizarse para arbolado de calles, avenidas, parques, plazas y otros espacios verdes. Las especies a producir estarán en función de las necesidades y criterios técnicos basados en las distintas situaciones de espacios disponibles para lograr especies mejor adaptadas al espacio y ambiente urbano. Se fomentará la producción de especies nativas.

f) Crear, reglamentar y mantener el "Fondo de recuperación y mantenimiento del Arbolado Urbano de la Ciudad de Gualeguaychú".

g) Reglamentar la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de promulgada, debiendo determinar la forma y los mecanismos que posibiliten la verificación de su cumplimiento.

ARTÍCULO 31.- DE TERCEROS: Son obligaciones de los frentistas, empresas, reparticiones públicas o privadas y/o particulares en general:

a) Solicitar formalmente la autorización a la autoridad de aplicación para la realización de cualquier actividad que pueda en forma inmediata o futura, afectar el crecimiento o desarrollo de las especies vegetales. El funcionario que hubiera utilizado acciones no consultadas debidamente, será el responsable directo ante la Municipalidad de Gualeguaychú.

b) Las empresas y/o particulares autorizados a realizar trabajos de infraestructura urbana contemplados en esta Ordenanza deberán contar, en todos los casos con la Dirección de un profesional Ingeniero Agrónomo o Forestal, matriculado en la Provincia de Entre Ríos, quien será responsable solidario con el ejecutor de la obra, en cuanto al fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas entregadas por la autoridad de aplicación.

c) El propietario, inquilino u ocupante frentista, es custodio directo del o los árboles que se dispongan frente a su domicilio. De igual forma, en los edificios públicos, el funcionario de mayor jerarquía, será el responsable directo de la custodia de los bienes mencionados. El frentista estará obligado a colaborar, especialmente en los primeros años del árbol, con el riego y el control de hormigas. Observada alguna anomalía (lesión, rotura, enfermedades, etc) del árbol que le correspondiere, el responsable deberá denunciar de la misma dentro de las 72 horas de determinado el daño, caso contrario, la responsabilidad recaerá en forma directa sobre el mismo, siendo pasible de las sanciones que se indica en esta Ordenanza y demás que correspondan en caso de tratarse de funcionarios públicos.

d) Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido alguna alteración anormal dentro de los espacios verdes o arbolado público mencionado en el Art.3º, está obligado a formular de inmediato, la denuncia ante la autoridad más cercana.

Capítulo VII **DE LAS PENALIDADES**

ARTÍCULO 32.- SANCIONES. Las infracciones que se deriven del incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán constatadas por la autoridad de aplicación y sancionadas por intermedio del Juzgado de Faltas Municipal.

Previo a su elevación al Juzgado de Faltas, las infracciones serán clasificadas por dictamen técnico de la oficina correspondiente, según la siguiente escala ascendente en orden a la gravedad de las mismas:

1. Omisión por parte del responsable de la custodia de efectuar la denuncia de anomalías producidas en el arbolado.

Por negarse a la plantación o reposición, sin justificación por escrito.

2. Poda efectuada sin autorización que sin embargo es aceptable desde el punto de vista técnico.

3. Por infracción a los Artículos 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º y 15º

4. Quebraduras de ramas, heridas con elementos cortantes, poda de raíces, hincado de clavos y otras agresiones similares e infracciones a los Artículos 9º, 16º y 17º

5. Mutilación o desmochado de la copa.

6. Por talar un árbol, Art.18º, destruirlo o causarle daño de tal magnitud que impidan su recuperación (incisión anular, aplicación de sustancias tóxicas, etc) y/o extracciones de ejemplares sin autorización administrativa.

ARTÍCULO 33.- MULTAS. Las sumas a establecer en concepto de multas por infracciones cometidas, serán equivalentes a días multa por cada ejemplar afectado, de acuerdo a la escala establecida en el Art. anterior, a saber:

1. de 0 a 50 días multa.

2. de 50 a 100 días multa.

3. de 50 a 150 días multa.

4. de 100 a 200 días multa.

5. de 200 a 400 días multa.

6. de 400 a 800 días multa.

Dichos valores se irán duplicando por cada reincidencia, pudiendo el Juez convertir la multa en arresto a razón de una hora y cada 100 días multa. Serán evaluados de forma especial con agravantes los daños probados a ejemplares de alto valor, ya sea por la especie de que se trate, porte, edad, vitalidad, valor estético y funcional, en cuyo caso deberá hacerse constar tal circunstancia en el dictamen técnico, que como norma debe realizarse.

La Municipalidad aplicará las multas previo informe técnico de la autoridad de aplicación, evaluándose tanto la magnitud objetiva del daño causado, como la intencionalidad en la acción que lo acusare.

ARTÍCULO 34.- Toda trasgresión a esta Ordenanza, será considerada previamente por la autoridad de aplicación, quien entenderá en base a lo establecido en el Código Contravencional, así como por las Leyes Provinciales y Nacionales relacionadas con el tema. Los actuados con el correspondiente informe y acta de infracción, serán derivados a los Jueces de Faltas para que se sancione de acuerdo a la gravedad del caso.

ARTÍCULO 35.- REGLAMENTACION. La plantación, conservación, extracción y replantación del arbolado público en la ciudad de Gualeguaychú se regirá, en cuanto a los requisitos técnicos y de trámite, por la presente Ordenanza y los reglamentos que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 36.- INTERES PÚBLICO. Declárese de Interés Público la defensa, preservación, mejoramiento, ordenamiento, desarrollo, ampliación y recuperación del arbolado público, constituido por árboles y arbustos, que formen parte constitutiva o complementaria de los parques, ramblas, plazas, plazoletas, veredas y jardines de la ciudad de Gualeguaychú

ARTÍCULO 37.- DEROGACION. Derogase la siguiente normativa: Ordenanzas N°11451/2010, N°10576/02, N°10432/00, N°9871/92 y Anexo I de la Ordenanza N°8913/89

ARTÍCULO 38.- COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.448/2020.-
EXPTE.N° 6676/2020-H.C.D.-

VISTO:

La importancia de la promoción y difusión tanto del libro en sus diferentes soportes, como de la lectura como herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ord. N°12064/2016 creó el espacio denominado “Biblioteca Digital Municipal”, dependiente de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Que la finalidad de la misma —tal como lo explicita el Art. 2° de la Ord. N°12064/2016 anteriormente citada— es “(...) almacenar, preservar, disponer, publicar y difundir en soporte digital todas las producciones culturales, académico/científicas y/o información de interés general para la ciudadanía, garantizando los derechos de autor”.

Que tal como lo estipula el Art. 4° de la citada normativa, “La Municipalidad de Gualeguaychú proveerá los insumos necesarios tanto materiales e inmateriales (...) como asimismo, la prestación de un servicio ágil y eficiente”.

Que, además del proceso de digitalización al que deben ser sometidos los libros considerados ya clásicos de nuestra ciudad en sus diferentes géneros, el proceso de generación de contenidos debe ser continuo y permanente, con el objeto tanto de hacer conocer a los nuevos creadores como en la búsqueda constante de nuevos lectores.

Que la difusión de las obras de los autores locales, es una obligación de un Estado presente y consecuente con la difusión del arte y la cultura.

Que nuestra ciudad, en aras de continuar la lucha permanente en favor de la preservación del ecosistema, debe bregar también por la difusión de la forma de editorial virtual en la que se evita la utilización inútil de recursos finitos y asimismo potencialmente contaminante.

Que *“El libro digital representa una transformación mucho más profunda que un simple cambio en la modalidad de lectura, y es sumamente complejo por eso entender en qué punto nos encontramos y qué efectos está generando en la industria tradicional del libro en papel, ya no tiene mucho sentido hoy la discusión entre libro en papel y libro en digital. Hay personas que prefieren el digital. Hay otras que prefieren el papel. Y hay lectores que consumen ambos, de acuerdo con el tipo de contenido o la disponibilidad. Lo que sí está en una profunda discusión es el funcionamiento de la industria en su conjunto”* (Daniel Benchimol, Director de Proyecto 451).

Que la sobreproducción de libros impresos desemboca en que muchísimos ejemplares son finalmente destruidos pese a que, hoy en día, la cuestión ecológica ha pasado a convertirse en una necesidad; debemos cuidar el planeta y utilizar los recursos que este nos brinda de una manera responsable. Uno de los sectores en los que se está teniendo muy en cuenta la ecología es en la industria gráfica, ya que, además del consumo de energía y agua requeridas para la fabricación de papel, también hay que tener en cuenta el impacto ecológico producido por las plantaciones forestales usadas para obtener la celulosa.

Que nuestro país es un mercado en el cual se digitalizan muy pocos títulos —apenas un 17 % de las novedades editoriales de cada año— y, en su mayoría, provienen de los grandes grupos editoriales, por lo que el resto de los títulos no tienen una disponibilidad ni accesibilidad en formato digital y menos aun cuando se trata de producciones autogestionadas o de baja tirada editorial.

Que, no obstante, los expertos coinciden en que existe un potencial enorme para el libro digital en la Argentina, prueba de ello es que el proyecto Desafío Leer, plataforma de streaming de lectura infantil, en menos de un año registró más de 400.000 libros leídos en más de 1.500 localidades de todo el país.

Que, muchos expertos coinciden en que *“Con una oferta de contenidos de calidad, y una plataforma que haga fácil el acceso a estos contenidos, encontramos que existen miles de lectores dispuestos a leer libros en sus dispositivos móviles”* (Op.cit.)

Que, la imprenta digital independiente como la que acá se plantea, puede jugar un papel de suma importancia en el ecosistema de publicaciones digitales; como muestra de ello, solo en los Estados Unidos, se publicaron más de 800.000 títulos bajo la modalidad de autopublicación entre 2011 y 2016, equivalente a un crecimiento del 218 %, mientras que en América latina el crecimiento de obras registradas en el periodo 2006-2016 fue del 316 %.

Que, es muy atractivo y estimulante el hecho de que, a nivel global, lo que más ha crecido es el libro infantil, lo que habla de su potencialidad a la hora de la búsqueda de nuevos y jóvenes lectores; del mismo modo, también se ha observado que es mayor la tendencia de búsqueda de la narrativa, considerada como aquella literatura que puede ser leída de modo lúdico, y no tanto los libros técnicos, lo que en el caso de los objetivos de la modalidad que aquí se plantea es una ventaja más.

Que, la publicación de las nuevas obras así como las ya publicadas en otros formatos por autores contemporáneos locales, en particular aquellas que hayan sido merecedoras de premios o distinciones de cualquier tipo, encontrarán en este modo y desde esta plataforma la forma más genuina de difusión y perduración temporal al conformar el patrimonio cultural inmaterial de nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo.1°.-CRÉASE la Imprenta virtual Municipal de San José de Gualeguaychú, que funcionará bajo la órbita de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular de la Municipalidad de Gualeguaychú o la dependencia que en el futuro la reemplace.

Artículo.2°.-LA Dirección de Educación Popular elaborará un protocolo de selección, catalogación y publicación de los trabajos literarios disponibles. Del mismo modo, gozará de la facultad de convocar profesionales de diseño gráfico con el fin de lograr un producto final de calidad y excelencia.

Artículo.3°.-CUANDO a criterio de la autoridad de aplicación corresponda, una obra sobre la que se posean derechos, podrá publicarse en forma tradicional de manera impresa en papel. En estos casos se elaborará un proyecto con la obra a publicar, el diseño completo de tapa e interior, el presupuesto para su ejecución, cantidad de ejemplares a imprimir, y la asignación de las partidas presupuestarias específicas para su ejecución. Cada impresión física que se realice deberá disponer también de la impresión de ejemplares en sistema Braille para ser distribuidos en bibliotecas locales y una versión en audiolibro.

Artículo.4°.- EN las situaciones previstas en el Artículo 3°, el Honorable Concejo Deliberante, aprobará una tasa de impresión de la obra que tendrá como objetivo único el recupero de lo invertido; el mismo, se fijará en Unidades Tributarias Municipales (UTM), y deberá ser incluida en la Ordenanza General Impositiva vigente, salvo que este cuerpo considere oportuno y adecuado su distribución libre y gratuita.

Artículo.5°.- INVÍTESE a través de los medios de comunicación en uso a todos los autores locales o sus herederos a formar parte de esta iniciativa con el objeto de incrementar el patrimonio cultural de la comunidad.

Artículo. 6°. LA Dirección de Educación Popular arbitrará los medios legales en cuanto a lo referente a derechos de autor a fin de evitar cualquier tipo de conflictos que pudieran generarse a partir de la publicación de las obras, tanto desde lo personal como de sus herederos, representantes legales o similares. Igualmente deberá registrar su publicación en los registros oficiales previstos por ley.

Artículo.7°. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.449/2020.
EXPTE.Nº 6685/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 2110/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 2110/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.450/2020.
EXPTE.Nº 6696/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 1-2148-2020, Caratulado: "Vecinos de Loteo Ayala s/uso de espacio verde", y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida al Sr. Director de Planeamiento Urbano, los vecinos del Barrio Loteo Ayala, solicitan el uso de espacio verde, propiedad municipal bajo T.G.I. Nº 34900, sito en calle Fraccarolli al Sur, y la asignación del nombre "Las Araucarias".

Que a Fs.5 del Expte. antes mencionado, la Dirección de Planeamiento, habiendo tomado conocimiento de los presentes, considera que puede extenderse el permiso para ser usado como espacio verde, pero sin realizarse construcciones o mejoras permanentes que impidan la prolongación de la calle Fraccarolli al sur, manifestando que con respecto al nombre propuesto no encuentra objeción.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- AUTORICÉSE el uso como espacio verde del inmueble TGI N°34900, sito en calle Fraccarolli al sur, quedando prohibida la realización de construcciones permanentes que impidan la futura prolongación de la calle Fraccarolli.

Artículo.2º.- IMPONGASE el nombre “LAS ARAUCARIAS” al espacio verde detallado en el Artículo.1º.

Artículo.3º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Planeamiento Urbano, a la Dirección de Catastro para su correcta inscripción catastral, y a los vecinos firmantes respecto a lo resuelto en la presente Ordenanza, y de lo informado sobre los demás puntos peticionados, los que se encuentran en la órbita de las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo.

Artículo.4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca Secretario.

ORDENANZA N° 12.451/2020.

EXPTE.N° 6697/2020-H.C.D.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, obrante de fojas 3 a 9.

CONSIDERANDO:

Que en el referido Convenio, se acuerda que la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, dictará las carreras de “Licenciatura en Trabajo Social” y “Licenciatura en Ciencias Políticas”.

Que a los fines de instrumentar la ejecución del Convenio mencionado precedentemente, resulta necesaria su aprobación por parte del Poder Legislativo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- APRUEBÉSE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75, y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el cual tiene como objeto el dictado de las Carreras de “Licenciatura en Trabajo Social” y “Licenciatura en Ciencias Políticas”.

Artículo.2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.452/2020.-

EXPTE.N° 6705/2020-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 1566/2020, caratulado: “SECRETARÍA DE HÁBITAT S/ SEGUNDO SORTEO – PROGRAMA “TU PRIMER TERRENO – 36 LOTES- EMPRENDAMOS FUTURO”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hábitat y la Secretaría de Gobierno han solicitado a esta Dirección la elaboración de un Proyecto de Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a vender tierras a los adjudicatarios del programa “TU PRIMER TERRENO - 36 LOTES – EMPRENDAMOS FUTURO”.

Que en fecha 25 de octubre del año 2018 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú sancionó la Ordenanza N° 12.249/2018 por medio de la cual institucionaliza y da un marco normativo a la figura del Banco de Tierras Municipal.

Que por artículo 1º el “Banco Municipal de Tierras” de la ciudad de San José de Gualeguaychú constituye una reserva de tierras del dominio privado del Estado Municipal y que la misma está compuesta por bienes inmuebles aptos para desarrollar urbanizaciones (artículo 3º, inciso 1º).

Que tales inmuebles pueden enajenarse para construcción de viviendas a través de una oferta abierta a todo vecino que cumpla con las exigencias estipuladas (artículo 4º, inciso 1º, apartado a).

Que el Banco Municipal de Tierras se encuentra en la órbita de la Secretaría del Hábitat y es administrado por una Unidad Administradora cuyas funciones son, entre otras, las de identificar tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de vivienda y



disponer, cuando lo considere viable y conveniente, la enajenación de tierras a tales efectos, seleccionando a los posibles adjudicatarios, previa evaluación de la situación socioeconómica de los interesados (artículo 7º).

Que, asimismo, tiene facultades de solicitar al Honorable Concejo Deliberante la autorización para enajenar tierras pertenecientes al dominio privado del Estado para la construcción de vivienda familiar de los adjudicatarios.

Que la Unidad Administradora podrá ofrecer porciones de tierras pertenecientes al Banco Municipal de Tierras, de forma abierta y pública, con destino a viviendas particulares, decidiendo la adjudicación mediante realización de un sorteo ante escribano público, garantizando transparencia en el procedimiento (artículo 10º).

Que la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, mediante la Secretaría de Hábitat, ha implementado el programa "TU PRIMER TERRENO - 36 LOTES – EMPRENDAMOS FUTURO".

Que en el marco de dicho programa, el día 22 de mayo de 2020 se llevó a cabo sorteo público entre treinta y seis (36) interesados que se presentaron al efecto.

Que obra adjunto al presente expediente toda la documentación y fundamentación correspondiente a la evaluación técnica de los beneficiarios seleccionados mediante sorteo público señalado.

Que se encuentra agregada Acta N° 13/2020 de reunión de la Unidad Administradora del Banco de Tierras Municipal, de fecha 3 de septiembre del año 2020, mediante la cual se aprueban treinta y cinco (35) beneficiarios que surgen del sorteo y que, habiendo sido evaluados, reúnen los requisitos exigidos por el programa, según informe de la Trabajadora Social Analía FIOROTTO, proponiéndose su elevación al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación.

Que en dicha acta se encuentra listado de adjudicatarios, donde constan los siguientes nombres:

- 1-Fracarolli Lautaro DNI 36.101.536.
- 2- Sosa Pamela DNI 31.875.574.
- 3-Sanchez Bárbara Ayelén DNI 37.308.477/Cantero Sebastián DNI 37.467.097.
- 4-Irigoytia María Agustina DNI 37.564.532.
- 5-Marín Luis Edilberto DNI 29.765.650/Gimenez Agustina DNI 34.112.781.
- 6-Fernandez Tatiana María del Rosario DNI 36.318.273/Paiz Esteban Horacio DNI 35.444.900.
- 7-Wambold Lorena Andrea-DNI 28.321.925/Krause Lucas Emiliano DNI 30.593.980.
- 8-Videla Lucia Belén DNI 35.116.033/Benedetti Alfredo Jesús DNI 35.116.037
- 9-Luaces Carina Inés DNI 34.660.721/Londra Diego Gastón DNI 35.040.967.
- 10-Nemes Tamara Guillermina DNI 43.149.449/Velis Alex David DNI 41.817.808.
- 11-Isaguirre Juan Cruz DNI 40562.401.
- 12-Reynoso Manuel DNI 31.112.597.
- 13-D'Acosta Cintia Fabiana DNI 36.104.149/Otero Lautaro Iván DNI 35.700.401.
- 14-Makarewicz Ayelén María Eugenia DNI 35.278.242/Giacopuzzi Matías DNI 34.660.503.
- 15-Bertazzo Yolanda Natacha DNI 31.752.896/Nieva Fabricio José DNI 32.296.614.
- 16-Peñalva Lucas Gabriel DNI 36.209.444/Romero María del Mar DNI 40.092.650.
- 17-Figueroa Fermín Claudio DNI 23.386.888.
- 18-Pereyra Sebastián DNI 33.403.990.
- 19-Dolhartz Pablo Ezequiel DNI 34.110.570/Roselli Regina Isabel DNI 33.318.974.
- 20-Pighetti Walter Ariel DNI 37.075.874.
- 21-Melgarejo Micaela Ester DNI 29.169.872/Arevalo Leonardo Daniel DNI 27.272.890
- 22-Portela Ana Paula DNI 36.104.423.
- 23-Cepeda Esteban Ramón DNI32.025.668/Collaso Silvia Araceli DNI 32.453.810
- 24-Traba Melanie Agustina DNI 40.790.241.
- 25-Maneyro María Agustina DNI 40.165.845/Indarte Franco Martín DNI 38.171.170
- 26-Chichizola López Facundo Manuel DNI 32.025.670/Tamansky Ariadna DNI 35.445.268
- 27-Pettinari Agustín Raúl DNI 40.562.651.
- 28-Abrego Andrés Ivar DNI 35.444.924/Gómez Jéssica Soledad DNI 35.710.712
- 29-Esponda Daiana Alejandra DNI 34.141.965.
- 30-Villagra Florencia DNI 36.101.533.
- 31-Montaldo Cesar Sebastian Enrique DNI 39.577.812
- 32-Fernandez Luis Damian DNI 40.562.353/Nuñez Estefanía Daniela DNI 40.159.151.
- 33-Carrizo Enzo Miguel DNI 28.723.774.
- 34-Alarcón Aguilera Patricio Armando DNI 35.710.632.
- 35-Navarro Ramón Alfredo DNI 34.418.742.

Que ha quedado un cupo bacante que está en proceso de evaluación, por contar con la sospecha de tener una propiedad en la Provincia de Chaco.

Que con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza el listado mencionado puede sufrir vacantes en virtud de renunciaciones voluntarias, incumplimientos a los requisitos o evaluación socioeconómica desfavorable, resultando conveniente autorizar a la Secretaría de Hábitat a efectuar las modificaciones que considere pertinentes.

Que toda enajenación de tierras de propiedad municipal debe ser autorizada por este Concejo de acuerdo a lo dispuesto por artículo 95º inciso r) de la Ley N° 10.082, modificatoria de la Ley N° 10.027)

Por ello corresponde dictar la presente ordenanza a efectos de autorizar al Departamento Ejecutivo a la venta del inmueble mencionado anteriormente.

Que, asimismo, corresponde tratar también la aprobación de altas, bajas y modificaciones del sorteo anterior 19 Lotes - Asociación Docentes Unidos, plasmado en Acta N° 13/2020, debido a que la Ordenanza N° 12.192/2017, que autoriza al Departamento Ejecutivo a vender los diecinueve (19) lotes que componen el programa, en su artículo 2º establece que la venta en cuestión se hará a las personas que figuran en el listado transcrito en los considerandos de dicha Ordenanza.

Que se habrían generado vacantes en el listado mencionado, que serían cubiertas por las personas aprobadas por la Unidad Administradora del Banco de Tierras mediante el punto III del Acta N° 13/2020, a saber:

1-Ovalle, Carina Valeria, DNI 28.458.206
2-Conté, Florencia Jennifer, DNI 32.951.704
3-Zitterkopf, Matías Ricardo, DNI 32.936.948

Que corresponde por ello autorizar a la inclusión de tales personas en el listado mencionado por artículo 2º de la Ordenanza N° 12.192/2017.

Que finalmente, y previendo nuevas altas, bajas o modificaciones en dicho listado, careciendo la Ordenanza N° 12.197/2017 de una previsión expresa en este sentido siendo, y que de las experiencias anteriores de los procedimientos del Programa "Tu Primer Terreno" con posterioridad a la sanción de la ordenanza que aprueba y admite los listados presentados estos deben modificarse luego por diferentes motivos (renuncias, incumplimientos, falseamientos de información, etc.), corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hábitat, a realizar las modificaciones que crea necesarias en todos los listados de adjudicatarios de este y otros Programas de Enajenación de Tierras pertenecientes al Banco Municipal de Tierras para el caso de que se produzcan vacantes.

Que conforme lo expuesto, corresponde elevar el presente Proyecto de Ordenanza, efectos a los fines de proceder el Departamento Ejecutivo las operaciones en relación al inmueble mencionado anteriormente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZARSE al Departamento Ejecutivo Municipal a VENDER treinta y seis (36) fracciones de terreno del inmueble identificado como Lote 3º, Partida Provincial N° 60480, Matrícula N° 107.966, Plano N° 26546, Ciudad de Gualaguaychú, Departamento de Gualaguaychú, Sección 8va, Zona de Chacras, Superficie: 7 Has., 18 A.; 03 Ca., previa subdivisión del mismo a tales fines, a los adjudicatarios mencionados en los considerandos de la presente, con el objetivo de concretar el programa "TU PRIMER TERRENO - 36 LOTES - EMPRENAMOS FUTURO" de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 12.249/2018.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBESE las modificaciones del listado de adjudicatarios del sorteo "19 Lotes - Asociación Docentes Unidos" aprobado por Ordenanza N° 12.192/2017, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hábitat, a realizar las modificaciones que crea necesarias en todos los listados de adjudicatarios de este y otros Programas de Enajenación de Tierras pertenecientes al Banco Municipal de Tierras para el caso de que se produzcan vacantes.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.453/2020.
EXPTE.N° 6706/2020-H.C.D

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por COVID-19 por el plazo de un (1) año.

Que se han tomado medidas de flexibilización posteriores al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" determinado por el Gobierno Nacional mediante ONU N° 297/2020 del 20 de marzo del año en curso, autorizando progresivamente la apertura de diferentes comercios, oficios, como así también la franja horaria que estos debían cumplir, respetando un estricto cumplimiento de medidas de seguridad y protocolo.

Que el Decreto Provincial N° 624/2020 de fecha 4 de mayo del año 2020, estableció permitir el desarrollo de ciertas actividades comerciales, servicios y oficios, mediante una autorización emitida por la autoridad Municipal que otorgue la habilitación y el control del protocolo sanitario que ha de cumplir la actividad comercial, junto con las recomendaciones del Comité de Emergencia Sanitaria local (COES), conforme lo dispone el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, que expresa "...debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada..."

Que mediante el Decreto N° 1269/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú autoriza a comercios y oficios en general al desarrollo de actividades con recomendaciones y protocolo sugerido por el COES, local.

Que las medidas expuestas con anterioridad no han sido suficientes para soslayar la crisis económica que están atravesando los sectores comerciales y productivos de la ciudad.

Que por consiguiente, algunas familias también se han visto afectadas económicamente por la presente Pandemia, no pudiendo afrontar normalmente el pago de sus tasas municipales. Que, ante lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera necesario y oportuno ofrecer facilidades de pago con beneficios en la TASA DE FINANCIACIÓN y en la MULTA por FALTA DE PRESENTACIÓN (artículo 33º del Código Tributario Municipal), siendo la presente medida de carácter excepcional y aplicable sobre las deudas exigibles al día 30 de junio del año 2020.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS. Establécese un "Plan de Regularización Deudas" para todas las tasas, derechos y contribuciones previstos en el Código Tributario Municipal de obligaciones vencidas al día 31 de agosto del año 2020. Para el acogimiento al presente régimen el contribuyente o responsable deberá encontrarse al día en el pago de las citadas obligaciones que hayan vencido a partir del día 1° de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- DEUDAS. El presente régimen comprende todas las deudas fiscales, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, aun cuando se encuentren intimados, en proceso de determinación, sometidos a juicio de ejecución fiscal o de cualquier otra índole, en cualesquiera de las instancias en que se encontrare ya sea que se hubieren acordado plan de facilidades de pago mediante convenios judiciales o administrativos aun cuando los mismos se encuentren caducos.

ARTÍCULO 3°.- CONDÓNESE las multas por incumplimiento de los deberes formales, prevista en el artículo 33° de la Ordenanza N° 10.287, a quienes regularicen sus deudas en el plazo que establece la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- FINANCIACIÓN. Establécese las siguientes opciones de financiación:

- a) 1 a 12 cuotas sin interés de financiación (0%)
- b) 1 a 18 cuotas con un interés mensual del uno por ciento (1%).

ARTÍCULO 5°.- MODALIDAD DE CUOTAS. Las cuotas que se abonen serán iguales, mensuales y consecutivas, y tendrán el vencimiento que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°.- FALTA DE PAGO. CADUCIDAD. La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática del plan otorgado, sin necesidad de interpelación, comunicación o notificación alguna y a partir de ese momento perderá todo beneficio otorgado en el plan realizado. Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pagos devengarán el interés resarcitorio previsto en el Código Tributario Municipal de acuerdo a la Tasas vigente al momento del devengamiento.

La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones previstas en esta Ordenanza en proporción a la deuda pendiente de pago al momento de que ella se produzca.

ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE VENCIMIENTO. El vencimiento del plazo general para el acogimiento al presente régimen será hasta el día 31 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.454/2020.
EXPTE. N° 6709/2020-H.C.D.

VISTO:

La Emergencia Sanitaria dispuesta mediante Decreto N° 985/2020 en fecha 13 de marzo del año 2020, y los demás Decretos Nacionales, Provinciales y locales en el marco de la Pandemia por SARS-COV-2 (Covid 19) y;

CONSIDERANDO

Que desde el comienzo de la Pandemia, se viene realizando un incansable trabajo sobre la contención del brote por parte del Gobierno Municipal, mancomunadamente con el Hospital Centenario y demás autoridades sanitarias, a fin de contener y sobrellevar la disminución del impacto de contagios en los vecinos de la ciudad.

Que según el avance de la situación epidemiológica, el Gobierno Nacional ha venido realizando una diferenciación entre las zonas en donde se observó transmisión comunitaria del virus y el resto del país, destacando que la situación en las provincias y localidades ha tomado características diferentes.

Que ante los indicadores epidemiológicos locales, que muestran el agravamiento de la situación local ante el Covid-19, por decisión del Poder Ejecutivo Nacional, mediante la sanción del DNU N° 714/2020, fechado 30/08/2020, la ciudad de San José de Gualeguaychú se encuentra incluida dentro de las zonas del país que permanecen alcanzadas por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (puesto en vigencia por el Decreto Nacional N° 297/2020), hasta el día 20 de septiembre del año 2020, inclusive.

Que en este contexto, continuando con las medidas, que se ha dispuesto desde el Departamento Ejecutivo Municipal, desde Decretos, Resoluciones, Proyectos de Ordenanzas, entre otras, es imperante seguir trabajando en la construcción de una ciudad que se adapte a las nuevas necesidades sanitarias, adoptando nuevas medidas, conforme al avance o variaciones de la propagación del virus, avanzando hacia lo que se señala como "una nueva normalidad".

Que es necesario trabajar enérgicamente con los distintos sectores en pos de abordar estratégicamente la realización de actividades productivas en el marco de esta pandemia para disminuir el impacto económico.

Que la Ordenanza N° 10.396/1999 y N° 12.268/2018, establecen las características y procedimientos para las habilitaciones de emprendimientos categorizados como a, b, c, d y e. Asimismo, la primera de ellas, dispone en el artículo 41° inciso f), la renovación anual de las habilitaciones otorgadas bajo las categorías mencionadas.

Que en el mismo sentido se encuentra vigente la Ordenanza N° 10.760/2004 y el Decreto N° 1624/2004, que establecen la autorización para la instalación de mesas y sillas, como así también barandas perimetrales en espacios públicos próximos a locales comerciales habilitados, a partir de 1° de octubre y hasta Semana Santa (o el día 30 de abril, si la celebración es anterior).

Que en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, Título VI, artículo 25° inciso b) se establecen los valores en Unidad Tributaria Municipal (UTM) que se deberán abonar por el permiso de colocar mesas y sillas en la vía pública frente a bares, cafés, restaurantes, comedores y similares sobre la vereda y calzada según los metros cuadrados (m2), ubicación dentro o fuera del circuito turístico y ancho de vereda si correspondiera.

Que la Ordenanza N° 10.954/2006, que modifica la Ordenanza N° 10.404/2000 establece en su artículo 1° que toda habilitación comercial que se pretenda realizar dentro del "CIRCUITO TURÍSTICO", cuya solicitud se realice entre el día 15 de noviembre de cada año calendario y el día 28 de febrero del año siguiente, ambas fechas incluidas, estará sujeta al pago previo de un anticipo en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Fondo Comunal y de Promoción Industrial, siempre que tales habilitaciones se encuentren comprendidas dentro de los rubros que establece el artículo 2° de la precitada normal.

Que este Departamento Ejecutivo, entiende necesario elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante la autorización de prórroga de las Resoluciones habilitatorias cuyo vencimiento ocurra durante el plazo de declaración de Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Municipal N° 985/2020 de fecha 13/03/2020, de modo excepcional y temporal, como así también queden exceptuados los emprendimientos del pago por la ocupación de la vía pública de mesas, sillas y barandas perimetrales que surjan desde aprobada la presente hasta semana santa o el día 30 de abril del año 2021 y del pago del anticipo para nuevos emprendimientos que pretendan instalarse en los términos de la Ordenanza N° 10.954/2006, a fin de atender las necesidades económicas específicas de ciertos sectores, que se ven directamente impactados económicamente por la situación de pandemia.

Que oportunamente en el mes de agosto del corriente año, el Bloque de Concejales Gualguaychú Entre Todos, presentó Proyecto de Ordenanza de similares características, Caratulado: " Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejel Luis Castillo s/modificación Art.1° de la Ordenanza N° 10760/2004 (uso del espacio público – corralitos).

POR ELLO:

EN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE por el plazo de un (1) año las Resoluciones habilitatorias que se encuadran en el artículo 41° inciso f) de la Ordenanza N° 10.396/1999, de aquellos establecimientos que se encuentren en iguales condiciones a la emisión del acto resolutorio, cuyo vencimiento ocurra durante el plazo de declaración de Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto N° 985/2020 de fecha 13/03/2020, debiendo los emprendimientos contar con seguro de responsabilidad civil y emergencias médicas vigente para el desarrollo de la actividad, pudiendo el Departamento Ejecutivo realizar el control correspondiente y actual de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE a la instalación de mesas, sillas y barandas perimetrales según los preceptos de la Ordenanza N° 10.760/2004, a partir de la entrada en vigencia de la presente. Debiendo los interesados realizar el correspondiente trámite administrativo, cumpliendo con los protocolos vigentes de sanidad.

ARTÍCULO 3°.- SUSPÉNDASE la aplicación del pago por los derechos a la ocupación de la vía pública del inciso b) del artículo 25°, Título VI de la Ordenanza General Impositiva hasta la fecha de finalización de Semana Santa o el día 30 de abril del año 2021, como fecha final, si fuera posterior.

ARTÍCULO 4°.- SUSPÉNDASE la aplicación el pago de Anticipo por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Fondo Comunal y de Promoción Industrial que establece el artículo 2° de la Ordenanza N° 10.954/2006 a quienes soliciten habilitaciones comerciales dentro del circuito turístico y el rubro se encuentre alcanzado por el mismo, entre el día 15 de noviembre del año 2020 y el día 28 de febrero del año 2021.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias y correspondientes para hacer efectivo el cumplimiento.

ARTÍCULO.6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECLARACION N° 4/2020.
EXPT.E.N° 6713/2020-H.C.D.

VISTO:

El encuentro virtual de todos los géneros de la Danza Entrerriana, que se llevará a cabo desde el 12 al 17 de octubre de 2020, organizado por el Movimiento Entrerriano de Danza (MED), y

CONSIDERANDO:

Que durante la semana de duración del evento, se realizarán diversas actividades virtuales contenidas en la programación del evento, (d disertaciones, talleres, entrevistas), como así también en las dos jornadas del festival virtual que se transmitirá mediante streaming por las redes sociales del Movimiento Entrerriano de Danza.

Que entre los objetivos del encuentro se hallan los siguientes: visibilizar el trabajo artístico del sector de la danza entrerriana; reflexionar sobre como practicar modos de cercanías en la virtualidad desde la perspectiva de la creación; Difundir y socializar los objetivos y acciones del MFD/MED mediante conversatorios, asambleas abiertas y publicaciones en redes sociales, y generar un espacio para la capacitación de intérpretes y trabajadora/es de la danza, mediante capacitaciones y disertatorios virtuales, buscando fortalecer la idea de la necesaria profesionalización del sector.

Que resulta sumamente necesario generar canales para visibilizar el trabajo artístico del sector de la Danza Entrerriana, encontrando espacios para reflexionar sobre como practicar modos de cercanías en la virtualidad, desde la perspectiva de la creación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Cultural, el encuentro virtual de todos los géneros de la Danza Entrerriana, que se llevará a cabo desde el 12 al 17 de octubre próximo, organizado por el Movimiento Entrerriano de Danza.

Artículo.2º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECLARACIÓN Nº 5/2020.-
EXpte.Nº 6669/2020-H.C.D.

VISTO:

Que el Programa “Juguemos por la equidad de géneros”, es una iniciativa municipal que se implementa en el ámbito local a través de las Área de Género y Diversidad Sexual, Dirección de Deportes y Dirección de Salud Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad promueve y lleva adelante desde hace tiempo, políticas públicas apuntadas a construir una sociedad con equidad, sin violencia de género y libre de discriminación.

Que se concibe a estas políticas como transversales a todas las áreas, instituciones y acciones de gobierno, y que en este sentido, implica incorporar como herramienta de análisis, el modo en que las asimetrías sociales entre varones, mujeres y otros colectivos, determinan el acceso diferencial a determinados ámbitos sociales.

Que el deporte no sólo es un ámbito de recreación y competencia que contribuye al bienestar y a la salud de las personas, sino también una instancia de socialización, en la que se ponen en juego y dirimen valores, criterios, estéticas y estereotipos, por lo cual resulta importante abordar desde la perspectiva de género.

Que la escena deportiva, suele muchas veces ser un lugar privilegiado donde se producen prácticas discriminatorias, misóginas, transfóbicas y homofóbicas, donde se construyen masculinidades hiperviolentas y otras representaciones que resultan contradictorias en la construcción de una sociedad no violenta e igualitaria.

Que el deporte, a su vez, resulta central para potenciar el desarrollo y el empoderamiento de mujeres e identidades trans como así también para acompañar la conformación de nuevas masculinidades.

Que en función de estas realidades y desafíos, “Juguemos por la equidad de géneros”, se propone como programa que apunta a promover la perspectiva de género y diversidad en las actividades que desarrollan las instituciones deportivas y sociales de la comunidad.

Que en este sentido, el programa “Juguemos por la equidad de géneros”, tiene entre sus objetivos específicos brindar herramientas a las instituciones y sus actores para incorporar la perspectiva de género; promover la equidad entre mujeres, identidades disidentes y varones en el derecho al deporte y la recreación; fomentar proyectos de vida de mujeres e identidades disidentes ligadas al deporte; impulsar que las instituciones puedan alojar y acompañar a personas trans, como también el advenimiento de nuevas masculinidades.

Que el programa pretende como resultados: lograr en las diferentes instituciones, clubes, escuelas y ligas deportivas, el interés por la perspectiva de género y la problematización de la misma en el accionar cotidiano de los actores institucionales, conformar un protocolo para la equidad de géneros en el deporte y la recreación, el cual pueda ser implementado en un futuro por las instituciones deportivas y sociales de la ciudad; promover la construcción de comisiones o áreas de género hacia el interior de las instituciones deportivas; que la equidad de género y la promoción de derechos de mujeres e identidades disidentes ocupe un lugar en la agenda pública y política.

Que la implementación de “Juguemos por la equidad de géneros” supone la coordinación entre diversas áreas municipales: Género y Diversidad Sexual, Deportes, Salud Comunitaria, junto a instituciones sociales, culturales y deportivas de la ciudad.

Que este programa se aboca entonces a brindar a los Clubes, Ligas y Escuelas Deportivas municipales de la ciudad de Gualeguaychú, herramientas y recursos para erradicar la desigualdad de género y fomentar prácticas de socialización no violenta e inclusiva.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal, el Programa “Juguemos por la equidad de géneros”, que se implementa a nivel local a través de las áreas de Género y Diversidad Sexual, Dirección de Deportes y Dirección de Salud Comunitaria, con el fin de promover la perspectiva de género y diversidad en las actividades que desarrollan las instituciones deportivas y sociales.

Artículo.2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

